



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

27^a sesión plenaria

Viernes 2 de noviembre de 2018, a las 15.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Jinga (Rumania)

En ausencia del Presidente, el Sr. Ataíde Amaral (Portugal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Temas del programa 93 a 108 (continuación)

Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hoy nos guiaremos por el mismo procedimiento que expliqué ayer (véase A/C.1/73/PV.26). Estoy seguro de que todos los miembros tendrán una copia de las reglas de referencia básicas. De lo contrario, les pido que soliciten una copia a la Secretaría.

Comenzaremos escuchando a las delegaciones que solicitaron la palabra en explicación de voto después de la votación sobre los proyectos de propuesta presentados en el marco del grupo temático 1, titulado “Armas nucleares”, que figuran en el documento oficioso Núm. 1/Rev.3. Posteriormente, la Primera Comisión examinará los proyectos de resolución y de decisión correspondientes al grupo temático 2, que figuran en el documento oficioso Núm. 1/Rev.3.

La información sobre las nuevas solicitudes de votación que puedan haberse hecho desde la publicación del documento oficioso Núm. 1/Rev.3 podrá consultarse en la pared sur de la Sala de Conferencias 4, a la izquierda de la tribuna. Una vez que la Comisión concluya su labor relativa a los proyectos de propuesta

que figuran en el documento oficioso Núm. 1/Rev.3, examinará el documento oficioso Núm. 2/Rev.1. A ese respecto, la Secretaría ha aclarado que no se ha solicitado ninguna votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.65/Rev.1. Consecuentemente, el documento oficioso Núm. 2/Rev.1 se ha vuelto a publicar y también puede consultarse en la pared sur.

Sra. Stoeva (Bulgaria) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de Grecia, Islandia, Noruega, Portugal, España y mi propio país, Bulgaria.

El año pasado, nuestras delegaciones no pudieron apoyar la resolución 72/251. Lamentablemente, este año tampoco estamos en condiciones de apoyar el proyecto de resolución A/C.1/73/L.14. Las preocupaciones que expresamos el año pasado siguen siendo válidas. Creemos en un mundo libre de armas nucleares y consideramos que el desarme y la no proliferación son objetivos que se refuerzan mutuamente y que deben perseguirse mediante medidas sucesivas y graduales, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso.

Quisiéramos subrayar el papel fundamental que desempeña el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) como piedra angular del régimen mundial de desarme y no proliferación nucleares y de su plena aplicación. Si bien es lamentable que la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del TNP no haya podido llegar a un consenso sobre un documento final, nuestros esfuerzos deben estar encaminados a garantizar el éxito del ciclo de examen que comenzó el año pasado.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ese contexto, seguimos considerando que la convocación de otra conferencia internacional de alto nivel sobre el desarme nuclear, como se señala en el proyecto de resolución, es paralela y probablemente distraerá nuestra atención del TNP. Celebramos que se haga referencia al TNP en el preámbulo del proyecto de resolución, pero solo se hace hincapié en uno de los pilares. En nuestra opinión, el desarme nuclear está directamente vinculado al fortalecimiento del régimen de no proliferación y, por consiguiente, las obligaciones que emanan del TNP no deben abordarse de manera selectiva. Para lograr progresos en esos objetivos comunes se requiere la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

Estamos de acuerdo en que la Conferencia de Desarme debe comenzar su labor sustantiva lo antes posible. Sin embargo, no consideramos que una convención sobre las armas nucleares deba ser su máxima prioridad. Más bien, debemos centrarnos en elaborar un programa de trabajo exhaustivo y equilibrado que incluya las cuatro cuestiones fundamentales de la Conferencia de Desarme. Como se acordó en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme debe ser el único órgano de negociaciones sobre asuntos de desarme, y no sabemos con certeza si la celebración de una conferencia internacional de alto nivel en 2018 entraría en conflicto con esa decisión consensuada. Creemos en un enfoque cooperativo e inclusivo para lograr progresos reales en materia de desarme nuclear.

Por último, compartimos las preocupaciones sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Sin embargo, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no contribuirá a eliminarlas. Solamente si se reconoce la dimensión tanto de seguridad como humanitaria que tienen las armas nucleares podremos alcanzar nuestro objetivo de un mundo libre de dichas armas.

Sr. Al-Khalifa (Qatar) (*habla en inglés*): En primer lugar, nuestros pensamientos de solidaridad acompañan al Presidente de la Primera Comisión, Embajador Jinga, y su familia.

(*continúa en árabe*)

En nombre del Grupo de los Estados Árabes, quisiera formular la siguiente declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.28, titulado “Desarme nuclear”.

El Grupo de los Estados Árabes votó ayer a favor del proyecto de resolución (véase A/C.1/73/PV.26) porque estamos comprometidos a seguir realizando esfuerzos en pro del desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. El Grupo de los Estados Árabes condena también la depuración étnica de los musulmanes rohinyás del estado de Rakáin.

Sr. Liddle (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto en nombre de Francia, los Estados Unidos y mi propio país, el Reino Unido, sobre los tres proyectos de resolución que se sometieron ayer a votación.

En primer lugar, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.14, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, consideramos que la proliferación nuclear y el incumplimiento por algunos Estados de sus obligaciones respectivas en materia de no proliferación, así como el terrorismo nuclear y el deterioro del entorno de seguridad internacional constituyen graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Lamentablemente, en el proyecto de resolución en que se solicita el establecimiento de una conferencia internacional de alto nivel sobre el desarme nuclear no se abordan dichas amenazas.

Es crucial poner fin a la proliferación de las armas nucleares y afrontar el deterioro del entorno general de seguridad internacional para crear las condiciones que permitan seguir logrando avances en materia de desarme nuclear. La única referencia que en el proyecto de resolución se hace al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es al artículo VI del Tratado. Ello es insuficiente, casual y desequilibrado. En su conjunto, el TNP constituye la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y una base esencial para los esfuerzos en pro del desarme nuclear. Celebrar otra conferencia para examinar el desarme nuclear sin tener en cuenta el TNP como un todo nos llevará a un nuevo resultado fútil.

Además, en el proyecto de resolución se toma nota de la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Nos oponemos firmemente a dicho Tratado, que se negoció y se concluyó sin la participación de ninguno de los Estados poseedores de armas nucleares, o de ningún Estado que las posea. Solamente será posible lograr progresos respecto del programa de desarme nuclear mediante un proceso inclusivo y consensuado en el que se tenga en cuenta el actual entorno de seguridad internacional.

En segundo lugar, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.46/Rev.1, “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”, como Estados partes en el TNP poseedores de armas nucleares, reiteramos el objetivo común del desarme nuclear y el desarme general y completo, como se indica en el preámbulo y se estipula en el artículo VI del TNP. En ese sentido, nos mantenemos firmes en nuestro compromiso de buscar un mundo más seguro para todos y conseguir un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del TNP. Seguimos tratando de adoptar medidas progresivas y concretas a ese fin, incluidas las recomendaciones pertinentes que figuran en el Plan de Acción de 2010, con el objetivo de fomentar la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales, y sobre la base de los principios de una seguridad mayor y sin menoscabo para todos.

Seguimos creyendo que un enfoque gradual y progresivo es la única opción práctica para lograr progresos hacia el desarme nuclear, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad actuales y defendiendo la seguridad y la estabilidad estratégicas mundiales. Ese objetivo es lo que motiva nuestros esfuerzos concertados para tratar de adoptar medidas prácticas encaminadas a lograr el desarme nuclear. Todos los Estados pueden contribuir a la consecución de ese objetivo disipando las tensiones regionales, afrontando los desafíos en materia de proliferación, promoviendo la seguridad colectiva y logrando avances en todos los ámbitos del desarme.

Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido estiman que la declaración a que se hace referencia en el proyecto de resolución no contribuye a ese objetivo, ni mediante el fortalecimiento de los tres pilares del TNP ni mediante el reconocimiento de que es necesario hacer que el entorno de seguridad sea más propicio para adoptar nuevas medidas prácticas en pro del desarme nuclear. En el texto figura una serie de elementos y afirmaciones que, en lo esencial, no se ajustan ni son compatibles con nuestras políticas y doctrinas de seguridad nacional, en especial las afirmaciones infundadas en relación con el empleo de las armas nucleares y con el derecho internacional.

Además, en el proyecto de resolución se toma nota de la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Nos oponemos firmemente a dicho Tratado, que se negoció y se concluyó sin que participara ninguno de los Estados poseedores de armas nucleares o ningún Estado que las posea. Solamente será posible lograr progresos en relación con el programa de desarme nuclear gracias a un proceso

inclusivo y consensuado en el que se tenga en cuenta el entorno actual de seguridad internacional.

Por último, en cuanto al proyecto de resolución, A/C.1/73/L.64, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, nuestras razones para votar en contra se basan en las mismas preocupaciones que tuvimos respecto de los textos de años anteriores. En el proyecto de resolución se acoge con beneplácito la aprobación, el 7 de julio, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, al que nos oponemos con firmeza. Hemos expresado nuestra grave preocupación del Tratado nos seguirá alejando de un enfoque común respecto del desarme nuclear. Adoptar un enfoque equilibrado y pragmático en el que se tenga en cuenta el entorno actual de seguridad internacional sigue siendo la única manera realista de lograr progresos sustantivos en materia de desarme nuclear y a la vez fortalecer la paz y la estabilidad internacionales. Hemos logrado enormes avances en la reducción de nuestros arsenales nucleares. No obstante, para abordar otras perspectivas de desarme nuclear también hay que seguir teniendo en cuenta todos los factores, sobre todo los que puedan afectar la paz y la estabilidad internacionales, lo cual no es posible con un enfoque centrado exclusivamente en la dimensión humanitaria

Nuestros Gobiernos no participaron en la negociación y aprobación del texto del Tratado que en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito. No lo hicimos porque el Tratado se basaba en la premisa falsa de que el desarme nuclear puede lograrse sin abordar los verdaderos problemas de seguridad que hacen necesaria la disuasión nuclear. En efecto, en el Tratado no se abordan los problemas clave que deben solucionarse para lograr y mantener un desarme nuclear internacional. El Tratado contradice el TNP y se corre el peligro de que lo socave. Gracias al Tratado no se logrará la eliminación de una sola arma. Tampoco cumple las normas más estrictas de no proliferación del Protocolo adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica. Está creando divisiones en todo el mecanismo de no proliferación y desarme, que podría dificultar aún más el logro de nuevos progresos en materia de desarme.

Sr. Tichy-Fisslberger (Austria) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Se suman a esta declaración Turquía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial, y Noruega,

miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

Tras un cuidadoso examen, los Estados miembros de la Unión Europea decidieron abstenerse en la votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, presentado por Egipto en nombre del Grupo de los Estados Árabes. El proyecto de decisión no fue acordado por todos los Estados de la región y, sin embargo, pretende que sus resultados sean vinculantes para todos los Estados de la región. Además, en él se trata de utilizar una votación de la Asamblea General para convocar una conferencia encargada de preparar tratados a efectos de un instrumento cuyo alcance no pretende ser universal. Reiteramos nuestro firme apoyo a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, pero nos preocupa que el proceso que ha puesto en marcha el proyecto de decisión no cumpla los criterios establecidos en las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas de 1999.

En el proyecto de decisión se pide que cada año se celebre una conferencia de una semana de duración hasta que se haya concluido el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Existe un compromiso financiero obvio relacionado con la propuesta que no se ha abordado claramente en el proyecto de decisión. La Secretaría ha proporcionado un desglose de los gastos estimados, que exceden 1 millón de dólares anuales, para poder acoger una conferencia de ese tipo. Dado que se trata de una propuesta abierta, nos preocupan sus consecuencias financieras y viabilidad a largo plazo.

El último texto consensuado sobre la aplicación de la resolución de 1995 fue acordado en la Conferencia de Examen del TNP de 2010. Según ese texto, el Secretario General y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, han de convocar una conferencia, a la que asistan todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares.

Creemos que esa vía de acción, prevista en el Plan de Acción de 2010, sigue siendo la base más prometedora sobre la que actuar. Lamentamos que la conferencia aún no se haya convocado y reconocemos la necesidad

de avanzar. Alentamos firmemente a todas las partes interesadas, en particular a los Estados de la región, a que entablen consultas significativas a fin de llegar a un acuerdo lo antes posible sobre las disposiciones necesarias para que la conferencia tenga lugar. El proceso debe ser inclusivo para que sea eficaz. Una propuesta que fuerza la cuestión corre el riesgo de fracasar.

La Unión Europea ha expresado repetidamente su disposición a ayudar en el proceso conducente al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Después de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, la Unión Europea organizó dos importantes seminarios con los Estados de la región, así como un taller sobre desarrollo de la capacidad, para ayudar a generar un clima propicio y hacer avanzar el proceso. Estamos dispuestos a apoyar procesos similares, incluida la vía 1,5, lo que podría facilitar el diálogo y ayudar a preparar una conferencia intergubernamental de trascendencia.

La resolución de 1995 relativa al Oriente Medio abarca la creación en dicha región de una zona libre de armas nucleares, otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. El uso reiterado de armas químicas en la región, así como la elaboración de programas de misiles balísticos, sigue siendo desestabilizador para la región en su conjunto. Hace tiempo que debería haberse progresado en la aplicación de la resolución de 1995, e invitamos a todas las partes a que participen constructivamente en más esfuerzos y diálogo para buscar soluciones mutuamente aceptables que permitan la celebración de una conferencia sustantiva sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Sr. Joshi (India) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar el voto de la India sobre los siguientes 11 proyectos de resolución y de decisión correspondientes al grupo temático 1, que se sometieron a votación ayer (véase A/C.1/73/PV.26).

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, la India cree que el objetivo de ese proyecto de resolución debería limitarse a la región que pretende abordar. La posición de la India en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es conocida. En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, que codificó el derecho internacional consuetudinario imperante, se estipula que los Estados están vinculados por un tratado sobre la base del principio del

libre consentimiento. El llamamiento a los Estados que no son partes en el TNP para que se adhieran a este y acepten las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de todas sus instalaciones nucleares se aparta de dicho principio y no refleja la situación actual. La India no es parte en el TNP y no tiene la obligación de cumplir lo estipulado en sus documentos finales. Lo mismo cabe señalar respecto de ciertos párrafos contenidos en el proyecto de resolución.

Respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.19, titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”, como país que mantiene estrechos vínculos de amistad con Mongolia, la India acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares sin que se proceda a votación. Tomamos nota de las múltiples medidas que Mongolia ha adoptado para reforzar esa condición. Mongolia ha recibido de los Estados Miembros apoyo y garantías de seguridad para esa condición, en particular de los que poseen armas nucleares. La India respeta plenamente la decisión de Mongolia y declara sin ambages que respetará la condición de Mongolia de Estado libre de armas nucleares.

En cuanto al proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”, la India goza de relaciones de amistad y mutuamente beneficiosas con los países de la región del Oriente Medio y respeta sus aspiraciones de mejorar el bienestar y la seguridad en la región. La India respeta la decisión soberana de los Estados de establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos concertados libremente entre todos los Estados de la región de que se trate. Dicho principio concuerda con las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y con las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. La delegación de la India se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de decisión objeto de examen, ya que no cuenta con el apoyo de todos los Estados de la región.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.23, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, la India votó a favor del proyecto de resolución, en consonancia con su participación en las tres reuniones sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, celebradas en Oslo, Nayarit y Viena. Nuestra participación en dichas reuniones se basó en la preocupación que nos suscita a todos la grave amenaza

para la supervivencia de la humanidad que podría suponer el empleo de armas nucleares, con la esperanza de obtener apoyo internacional a fin de imponer limitaciones más rígidas al uso de dichas armas.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, la India no participó en las negociaciones sobre el Tratado, que se concluyeron en Nueva York en 2017. Por consiguiente, la India no puede ser parte en el Tratado y no estará sujeta a las obligaciones que puedan dimanar de este. La India considera que el Tratado no constituye en modo alguno parte del derecho internacional consuetudinario ni contribuye a su desarrollo. La India reitera su compromiso con el objetivo de un mundo libre de armas nucleares y considera que ese objetivo puede lograrse mediante un proceso paulatino, respaldado por un compromiso universal y un marco multilateral acordado, mundial y no discriminatorio, como se indica en nuestro documento de trabajo (CD/1816) titulado “Desarme nuclear”, presentado a la Asamblea General en 2006. En ese sentido, la India apoya el inicio de negociaciones relativas a una convención general sobre las armas nucleares en la Conferencia de Desarme, que es el único foro multilateral del mundo de negociaciones sobre desarme y funciona sobre la base del consenso.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.28, titulado “Desarme nuclear”, la India concede máxima prioridad al desarme nuclear. Compartimos el objetivo principal del proyecto de resolución, que es la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido. Sin embargo, nos tuvimos que abstener en la votación sobre el proyecto de resolución debido a ciertas referencias al TNP y al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. La posición de la India sobre ambos tratados es conocida. No obstante, apoyamos otras disposiciones del proyecto de resolución, que consideramos que son coherentes con la posición nacional de la India y del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) sobre el desarme nuclear y la no proliferación. Felicitamos a Myanmar por mantener en el proyecto de resolución párrafos fundamentales sobre cuestiones de principios que cuentan con el apoyo de la gran mayoría de los Estados Miembros.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.33, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”, la India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región pertinente. Ese principio es coherente con las

disposiciones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. La India goza de relaciones de amistad mutuamente beneficiosas con los países del continente africano. La India comparte y apoya las aspiraciones africanas de potenciar el bienestar y la seguridad de la región. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba y acogemos con beneplácito el éxito de su entrada en vigor. Como Estado poseedor de armas nucleares, la India expresa su garantía inequívoca de que respetará la condición de África como zona libre de armas nucleares.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, reconocemos que el Japón, principal patrocinador, es el único país que ha sufrido un ataque con armas nucleares. Compartimos las aspiraciones recogidas en el proyecto de resolución sobre el desarme nuclear, pero, desde el punto de vista sustantivo, el texto no ha estado nuevamente a la altura del objetivo que se pretende lograr. La India votó en contra del párrafo 5 de la parte dispositiva, porque no puede aceptar el llamamiento para adherirnos al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. La posición de la India con respecto al TNP es conocida. Descartamos la posibilidad de que la India se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. La India también se abstuvo en la votación sobre el párrafo 21 de la parte dispositiva. Dado que apoya el inicio de las negociaciones relativas a un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura, la cuestión de una moratoria sobre la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares no procedía.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.57, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, la India ha sido el único Estado que posee armas nucleares que tradicionalmente ha copatrocinado el proyecto de resolución. Nos decepciona que se hayan realizado cambios sustantivos en el texto tradicional del proyecto de resolución del año pasado. En particular, lamentamos el hecho de que las referencias a la pronta conclusión de una convención sobre las armas nucleares, basada en las convenciones modernas sobre las armas nucleares, que fueron presentadas por los patrocinadores principales hayan sido desestimadas. Además, el objetivo del

proyecto de resolución, que se describe en el párrafo 2, es ambiguo. Por tanto, mi delegación se ha visto obligada a retirar su copatrocinio y abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.62, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, la India está de acuerdo con varias disposiciones del proyecto de resolución, en particular el reconocimiento de que el desarme nuclear representa un bien público mundial de primer orden. Apoyamos la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la Amenaza o el Empleo de Armas Nucleares* (A/51/218, anexo), en el sentido de que existe la obligación jurídica de llevar a cabo de buena fe y concluir negociaciones que coadyuven al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz. En ese sentido, la India ha respaldado la propuesta del MNOAL de que se inicien negociaciones relativas a una convención amplia sobre las armas nucleares en la Conferencia de Desarme.

La eliminación mundial de las armas nucleares exigirá medidas graduales hacia la reducción de su utilidad militar y su papel en las políticas de seguridad, así como un compromiso universal con el marco mundial, no discriminatorio y multilateral para el desarme nuclear. Hasta que se logre ese objetivo y quede plasmado en instrumentos jurídicos internacionales concretos, las cuestiones relativas al carácter poco ético de las armas nucleares deben equilibrarse con la responsabilidad soberana de los Estados de proteger a su población en un orden mundial nuclearizado, que se sustenta en los pilares de la disuasión nuclear. La doctrina nuclear de la India de la disuasión mínima creíble, con la posición de no ser el primero en utilizar armas nucleares, tiene por objeto lograr ese equilibrio.

Por último, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.64, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, votamos en contra del proyecto de resolución, así como del párrafo 15 de su parte dispositiva, porque la India no puede aceptar el llamamiento para que se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Al instar a la India a que se adhiera al TNP “rápida e incondicionalmente”, el proyecto de resolución hace caso omiso de las normas del derecho internacional consuetudinario consagradas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que estipulan que la aceptación y ratificación de un tratado o la adhesión a este por parte de un Estado se basan en el principio del libre consentimiento. La

posición de la India con respecto al TNP es bien conocida. La India es un Estado poseedor de armas nucleares responsable y, por lo tanto, no existe la posibilidad de que la India se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares.

Sr. Medeiros Leopoldino (Brasil) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto después de la votación sobre los tres proyectos de resolución presentados en relación con el grupo temático 1, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”; el proyecto de resolución A/C.1/73/L.25, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”; y el proyecto de resolución A/C.1/73/L.26, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

Comenzando con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.22/Rev.1, el Brasil reconoce la importancia de convocar una conferencia para abordar la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio con miras a aplicar con eficacia la resolución aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Desde que se introdujo la idea de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, esta ha sido parte integrante del programa de las Conferencias de Examen del TNP. El Brasil ha venido apoyando activamente los esfuerzos para hacer frente a esa cuestión, que es de gran importancia y sensibilidad para la región. El Brasil está de acuerdo con la idea de que el Secretario General y otras entidades de las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante como facilitadores de las negociaciones entre las partes interesadas en la consecución de ese objetivo. Sin embargo, cabe señalar que el proyecto de resolución tiene por objeto crear un proceso paralelo al marco del TNP y que sus parámetros no están basados en un consenso en todas las etapas del proceso.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.25, aunque el Brasil no se ha adherido al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución. Lo hicimos porque reconocemos y respetamos el hecho de que 139 Estados ya hayan suscrito el Código de Conducta como paso práctico para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El Brasil también reconoce la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y detener de manera general la proliferación de sistemas de misiles balísticos con la capacidad de transportar armas de destrucción en masa. Tomamos nota con satisfacción de que se ha mantenido la revisión del texto del párrafo 3 en el septuagésimo primer período de sesiones, a fin de asegurar de ese modo que en el proyecto de resolución se haga referencia al derecho a utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Asimismo, el Brasil considera que la construcción de un orden internacional efectivo y equitativo depende esencialmente del establecimiento de un marco jurídico internacional sólido que se sustente en compromisos jurídicamente vinculantes. Por consiguiente, esperamos que iniciativas tales como el Código de Conducta de La Haya puedan evolucionar y converger hacia la negociación de un instrumento jurídico de alcance universal que estipule obligaciones y derechos claros para todos los Estados.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.26, el Brasil votó a favor de este a la luz de nuestro continuo apoyo a la integridad y la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) como una importante medida de desarme nuclear y no proliferación de armas nucleares. Sin embargo, lamentamos que en el proyecto de resolución se haga referencia continuamente a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, lo que es contraproducente para la entrada en vigor del Tratado y constituye una injerencia en asuntos que son responsabilidad de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Por ello, nos abstuvimos en la votación sobre el cuarto párrafo del preámbulo. Esperamos que dicha cuestión se resuelva en futuras versiones del proyecto de resolución, de conformidad con el amplio compromiso de mejorar y renovar los esfuerzos en pro de la entrada en vigor del TPCE y de su consolidación como punto de partida para un mundo libre de armas nucleares.

Asimismo, observamos con preocupación que en el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se hace referencia a la Declaración Ministerial Conjunta sobre el TPCE, publicada el pasado mes de septiembre. Nuestra delegación no se asocia a la Declaración Ministerial Conjunta *per se*, debido a las preocupaciones acerca de la falta de transparencia e inclusión durante su negociación en Viena. Desde un punto de vista sustantivo, nos decepciona que el texto se distancie más del contenido

de las conferencias previstas en el artículo XIV, que son consensuadas y objeto de amplias negociaciones abiertas e inclusivas. Observamos, en particular, la falta de referencias a la condena del desarrollo de nuevas tecnologías de armas nucleares y el hecho de que en la declaración no se haga referencia al TPCE como una norma internacional *de facto* contra los ensayos nucleares.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en explicación de voto del Pakistán después de la votación sobre los proyectos de resolución respecto de los que la Primera Comisión tomó medidas en el día de ayer (véase A/C.1/73/PV.26).

En primer lugar, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.28, titulado “Desarme nuclear”, mi delegación apoya varios elementos del proyecto de resolución, incluido el llamamiento en pro del establecimiento de un comité *ad hoc* sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, la conclusión de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las garantías negativas de seguridad y la importancia de tener en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados al negociar tratados de desarme. Sin embargo, como Estado no parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), no podemos apoyar la aplicación de los planes de acción ni las decisiones adoptadas en sus Conferencias de Examen. Por tanto, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución.

En el párrafo 16 del proyecto de resolución se pide el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, sobre la base del mandato que figura en el documento CD/1299. Sin duda, resulta una ironía que un proyecto de resolución sobre desarme nuclear siga promoviendo solo un tratado centrado en la no proliferación de material fisible. Por ello, decidimos votar en contra de ese párrafo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.44, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”, el Pakistán siempre vota a favor del proyecto de resolución y lo hizo nuevamente este año. Como se subrayó en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en la adopción de medidas de desarme, el derecho de cada Estado a la seguridad debe tenerse presente en todas las etapas del proceso de desarme. El objetivo del proceso debería ser lograr una seguridad sin menoscabo con el nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total

de las armas nucleares”, lamentamos que se haga un llamamiento poco realista al Pakistán para que se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. El Pakistán no es parte en el TNP y, por lo tanto, no tiene la obligación de cumplir sus disposiciones. Además, no suscribimos las conclusiones y recomendaciones que emanan de sus diversas Conferencias de Examen. Por otra parte, el acuerdo de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica se aplica únicamente a los Estados que han aceptado asumir esa obligación jurídica en virtud del TNP. También nos preocupa que en un proyecto de resolución que tiene por objeto la mancomunación de esfuerzos para lograr la eliminación de las armas nucleares solo se aborden los aspectos de la no proliferación del material fisible. A la luz de esas consideraciones clave, mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y en la votación de los párrafos del preámbulo decimonoveno y vigésimo, así como de los párrafos de la parte dispositiva 2, 3, 7, 13 y 31. Además, se vio obligada a votar en contra de los párrafos de la parte dispositiva 5, 20 y 21.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/73/L.58, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, la constante posición de principios de mi delegación sobre la cuestión es bien conocida. Un tratado por el que se prohíba la producción futura de material fisible, tal como se refiere en el proyecto de decisión, sencillamente congelaría el *statu quo*, lo que supondría una ventaja estratégica para unos cuantos. Tampoco contribuiría eficazmente al objetivo del desarme ni al de la no proliferación. La perpetuación de las asimetrías en las existencias actuales de material fisible, afectaría la estabilidad estratégica regional y mundial. En Asia meridional, ese tratado de prohibición de la producción de material fisible solo aumentaría el desequilibrio estratégico ya exacerbado por el ejercicio continuo del doble rasero.

Correspondiendo asimismo a la postura del Pakistán respecto del desacertado Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en 2014, el Pakistán optó de nuevo por no participar en el llamado grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible. La composición limitada e incompleta del grupo preparatorio de expertos, así como su origen divisivo, su mandato restrictivo y su labor de manera parcial, hacen que el grupo no cumpla con los requisitos para realizar la tarea que se le ha encomendado. No estaremos en condiciones de aceptar

ninguna conclusión ni recomendación formulada por ese grupo. No se podrá avanzar en las cuestiones relacionadas con el material fisible modificando el formato o el foro, ni imponiendo soluciones que excluyan las opiniones de las principales partes interesadas. Siguen existiendo grandes diferencias sobre el objetivo y el alcance del tratado, que es preciso abordar de antemano y no se tienen en cuenta en el proyecto de resolución. Esas cuestiones no nos dejaron otra opción que la de votar en contra del proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.64, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, el Pakistán reconoce el valor de varios de sus aspectos. Sin embargo, nos decepciona la exhortación ritualista e irrealista que se hace al Pakistán en el párrafo 15 para que se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Además, puesto que no somos partes en el TNP, no podemos suscribir las conclusiones y decisiones de sus conferencias de examen.

En cuanto a las referencias que figuran en el proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, en el que se acoge con beneplácito la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, quisiéramos recordar que el Pakistán no participó en las negociaciones sobre ese Tratado. En varias ocasiones hemos explicado en detalle las diversas deficiencias patentes de procedimiento y de fondo del Tratado. A la luz de esas consideraciones, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución, en su conjunto, y sobre el duodécimo párrafo del preámbulo y el párrafo 24, al tiempo que votó en contra del párrafo 15.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto después de la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

Egipto tuvo que abstenerse una vez más en la votación sobre el proyecto de resolución, en su conjunto, así como sobre muchos de sus párrafos. En el proyecto de resolución se continúa afirmando que el desarme nuclear es una responsabilidad que corresponde por igual tanto a los Estados no poseedores de armas nucleares como a los que las poseen y se sostiene que se han producido importantes reducciones de los arsenales nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares, justificando de ese modo el incumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear.

En el proyecto de resolución también se vincula implícitamente el cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear a las condiciones previas relacionadas con la evolución de la seguridad mundial, al tiempo que se exhorta a los Estados no poseedores de armas nucleares a que asuman nuevas obligaciones y compromisos independientemente de esas mismas condiciones de seguridad mundial, incluida la posesión y renovación continuas de los arsenales nucleares por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

Por otra parte, en algunos párrafos se sigue debilitando el texto de los compromisos inequívocos convenidos anteriormente en el marco del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y sus Conferencias de Examen, en una manera que se refuerza una tendencia alarmante en ese sentido, sobre todo teniendo en cuenta que nos acercamos a una Conferencia de Examen del TNP ya de por sí frágil que se celebrará en 2020.

En la referencia al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que figura en el párrafo 18 no se observa la opinión ampliamente compartida respecto de la responsabilidad especial de los Estados que aún no son partes en el TNP y de los demás Estados poseedores de armas nucleares de firmar y ratificar el Tratado.

El párrafo 20 no reúne los criterios mínimos de lo que prevemos en un futuro tratado sobre material fisible, a saber, que las negociaciones tengan lugar en el marco de la Conferencia de Desarme y que el tratado debe ser no discriminatorio y verificable de manera eficaz y a nivel internacional, y prohíba la producción y el almacenamiento de material fisible con fines de militarización.

En el párrafo 31 se alienta encarecidamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pongan en vigor un protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, mientras que, al mismo tiempo, en el proyecto de resolución en su conjunto se establece un vínculo entre el desarme nuclear y las condiciones previas. Egipto reitera que el logro de la universalidad de los acuerdos de salvaguardias amplias y su aplicación por parte de todos los Estados es una prioridad que debe preceder a la universalidad de los protocolos adicionales. Deberían seguir siendo instrumentos voluntarios que vayan más allá de las obligaciones acordadas en el TNP.

Por último, el proyecto de resolución contiene varios párrafos que pudieran interpretarse como que otorga a los Estados que aún no son partes en el TNP de hecho la condición de Estado poseedor de armas nucleares. Esperamos

sinceramente que el Japón y los copatrocinadores del proyecto de resolución tengan en cuenta esas preocupaciones en el futuro, a fin de lograr un equilibrio razonable y trabajar para lograr un consenso sobre este tema tan importante, de manera que podamos estar verdaderamente unidos en torno a la eliminación total de las armas nucleares.

Sr. Méndez Graterol (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, promovida por la delegación del Japón, incluido algunos de sus párrafos por considerar que el texto en cuestión diluye los compromisos adquiridos por los países poseedores de armas nucleares en las Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2000 y 2010, respecto de la obligación de propender a la eliminación de este tipo de armas de destrucción en masa, con miras al logro de un mundo libre de tales sistemas bélicos.

Pese a algunas mejoras en dicha resolución, consideramos que todavía persisten ciertas inconsistencias que han llevado a nuestro país, por segundo año consecutivo, a no acompañar a esa iniciativa. En tal sentido, rechazamos que en el texto de marras se condicione la adopción de medidas para la reducción y eliminación de las armas nucleares y el estado de la situación de la seguridad regional y global. Igualmente, en el proyecto de resolución se ignora la trascendencia política del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares al no incluir mención alguna de este instrumento en sus apartados.

A nuestro juicio, el enfoque que se ha dado al proyecto de resolución valida la posición indefinida de esas armas por parte de las Potencias nucleares, postura ésta a la que nos oponemos debido a la amenaza que siguen planteando tales dispositivos a la supervivencia de la especie humana. Al igual que otras delegaciones que ya se han manifestado, esperamos que, en futuras ocasiones, la delegación del Japón pueda atender las preocupaciones que han sido manifestadas por las delegaciones, incluida de la República Bolivariana de Venezuela, al objeto de que pueda contarse con un texto mucho más equilibrado, que esté en consonancia con las realidades y las necesidades de eliminar las armas nucleares.

Sr. Ji Haojun (China) (*habla en chino*): China votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, en su conjunto. Asimismo, votamos en contra

del duodécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/73/L.14, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”; el trigésimo segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/73/L.28, titulado “Desarme nuclear”; el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/73/L.46, titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”; el decimoséptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/73/L.57, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”; el duodécimo párrafo del preámbulo y el párrafo 24 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/73/L.64, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, y el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/73/L.62, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”. Quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar la posición de China sobre los proyectos de resolución.

China no participó en las negociaciones sobre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y actualmente no tiene intención de firmar el Tratado. China considera que el Tratado ha erosionado la autoridad del actual mecanismo de negociaciones multilaterales de desarme. Los criterios de cumplimiento del Tratado son erróneos y pueden alterar los instrumentos jurídicos vigentes, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), socavando así la base jurídica del régimen internacional de no proliferación nuclear. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no refleja ni constituye un nuevo derecho internacional consuetudinario, ni tampoco tiene fuerza vinculante alguna sobre los Estados no partes. No obstante, China sigue apoyando el desarme nuclear y continuará defendiendo sus políticas y compromisos pertinentes, al tiempo que contribuye al objetivo primordial de construir un mundo libre de armas nucleares.

China votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, en su conjunto, y sus párrafos 13 y 21 de la parte dispositiva. Además, China se abstuvo en la votación sobre los párrafos decimonoveno y vigésimo del preámbulo del proyecto de resolución, así como del párrafo 7 de la parte dispositiva. China

considera que interpretar correcta y ampliamente la historia incide de manera importante en los intereses generales de mantener el orden internacional posterior a la guerra y en el futuro de la paz internacional. Esa cuestión merece la máxima atención de la comunidad internacional. China siempre se ha solidarizado con la sufriente población de Hiroshima y Nagasaki. Sin embargo, China también se ha opuesto siempre a señalar en particular ese episodio concreto de la guerra en el proyecto de resolución.

Con respecto a la cuestión de las visitas propuestas a los lugares en los que se produjeron explosiones nucleares, China no se opone a las visitas en sí; no tiene nada en contra de la población local. En realidad, China considera que debemos aprender las lecciones de la historia y reflexionar sobre el modo de evitar que vuelvan a ocurrir tragedias, lo cual tendría mucho más sentido que el uso de la retórica o las invitaciones a visitar esos lugares. El hecho de recordar el uso de armas nucleares por primera vez en la historia no debe utilizarse para hacer olvidar la guerra de agresión del Japón.

China siempre ha sostenido que es necesario llegar a un programa de trabajo completo y equilibrado en la Conferencia de Desarme, a fin de iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, sobre la base del mandato Shannon. Esa sería una forma eficaz de resolver totalmente la cuestión de la prohibición de la producción de material fisible. La moratoria sobre la producción no está claramente definida, no tiene un alcance claro y es muy difícil de verificar. Por lo tanto, no tiene ningún significado real. De hecho, socavaría la voluntad política de la comunidad internacional para alcanzar y concertar un tratado sobre la base de la negociación.

Además, China apoya activamente los esfuerzos encaminados a eliminar los riesgos nucleares. No obstante, China no apoya ninguna idea que socave el papel fundamental del TNP y contravenga las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

China se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.23, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, así como sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.62 en su conjunto, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”. Quisiera aprovechar esta ocasión para explicar la posición de China sobre estos proyectos de resolución.

China concede gran importancia a las consecuencias humanitarias que el uso de armas nucleares puede

causar y comprende las preocupaciones legítimas de la comunidad internacional. Desde el día en que llegó a poseerlas, China siempre ha preconizado la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. China ha permanecido fiel a su compromiso de no ser la primera en utilizarlas y su compromiso de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra un Estado no poseedor de armas nucleares o contra una zona libre de armas nucleares. Esas políticas y compromisos plasman nuestra práctica de filosofías humanitarias.

Por otra parte, China considera que los objetivos del desarme nuclear no pueden lograrse de la noche a la mañana. Haciendo excesivo hincapié en las cuestiones humanitarias sin tener en cuenta otros factores importantes relacionados con el desarme nuclear no ayudará a lograr resultados tangibles en el proceso de desarme nuclear; por el contrario, solo servirá para poner en peligro los resultados y el consenso que ya se han alcanzado.

Sra. Jáquez Huacuja (México): Quisiera hacer una explicación del voto de la delegación de México sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

México y el Japón trabajamos de manera constante en temas de no proliferación y desarme nuclear dentro de la Iniciativa de No Proliferación y Desarme y otros ámbitos, y lo seguiremos haciendo. México comprende la motivación de los autores del proyecto de resolución A/C.1/73/L.54. Estamos convencidos de la necesidad de buscar unidad y consensos para lograr un mundo libre de armas nucleares y mantener la paz. Por ello, los Estados tenemos también la obligación de cumplir nuestras obligaciones internacionales sin condicionamientos. México votó en abstención de este proyecto de resolución ya que contiene un importante número de cambios sustantivos con relación a los presentados previamente, que afectan su equilibrio y sentido. Además, varios párrafos reinterpretan lenguaje acordado por las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Hubiera sido deseable tener más consultas y tomar en consideración las diversas posturas de los miembros. Esperamos que los autores de este proyecto de resolución continúen el diálogo con todas las partes sobre estos temas.

Finalmente, reiteramos que, en lo que concierne a México, la aprobación de este proyecto de resolución no es precedente ni implica un cambio en las obligaciones y los compromisos multilaterales en materia de desarme nuclear. De igual manera el lenguaje contenido en él no

puede ser considerado como sustitución de lo acordado por las partes en el TNP.

Sra. Mac Loughlin (Argentina): La Argentina se abstuvo en la votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”. La Argentina tiene la firme convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas de destrucción en masa negociadas libremente entre los países de cada región contribuye de manera significativa a la paz y la seguridad internacionales y en pos de alcanzar un mundo libre de armas nucleares.

La Argentina es parte de una región que ha estado históricamente a la vanguardia en materia de desarme y no proliferación. El Tratado de Tlatelolco ha sido un referente político, jurídico e institucional en la creación de otras zonas libres de armas nucleares, establecidas a través de la construcción de consensos entre todos los Estados involucrados. Es por ello que tenemos la esperanza de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio pueda materializarse lo antes posible. Al respecto, nuestro país reitera su compromiso con la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y con las recomendaciones acordadas en la Comisión de Desarme en 1990. Alentamos a que el proceso de negociación se inicie y a que todos los Estados de la comunidad internacional, en particular los poseedores de esas armas, contribuyan a ese propósito. La Argentina está convencida de que la participación de todos los Estados involucrados es una condición fundamental para lograr las consultas y los consensos amplios necesarios para avanzar en el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

La Argentina se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. La República Argentina tiene un compromiso claro, permanente y sin fisuras con el desarme y la no proliferación de armas de destrucción en masa, en este caso en particular, las armas nucleares. Ello se evidencia en nuestra membresía y activo y permanente apoyo al TNP y a nuestro instrumento regional de prohibición de armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco.

Con ese espíritu, participamos del proceso negociador que, en el ámbito de las Naciones Unidas, llevó a

la adopción del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017. La Argentina ha iniciado un proceso de análisis y evaluación del texto del acuerdo, que aún no ha concluido. Este análisis incluye una evaluación del impacto que el Tratado tenga sobre el régimen de no proliferación, encarnado fundamentalmente en el TNP, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y los usos pacíficos de la energía nuclear en un sentido amplio. Como es natural, en la medida en que no hemos firmado aún ese Tratado, votamos en abstención un texto que efectúa un enérgico llamado a la firma y ratificación del mismo.

Para la República Argentina, en las presentes circunstancias, es fundamental sostener y fortalecer el régimen de desarme y no proliferación, cuya pieza central es el TNP. Por esta razón, hemos presentado, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, nuestra candidatura a la Presidencia de la Conferencia de Examen del TNP que tendrá lugar en 2020, coincidentemente con los 50 años de la entrada en vigor del TNP. De la misma forma, la universalización y la pronta entrada en vigor del Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares continúa siendo una tarea que merece la mayor prioridad por parte de la comunidad internacional.

Sr. Hwang (Francia) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”. A pesar de los esfuerzos reales de los autores del proyecto de resolución por intentar lograr un equilibrio entre sus diferentes aspectos sensibles, mi país, lamentablemente, este año no ha podido apoyar el texto.

Dado que se mantienen elementos que para nosotros plantean varias dificultades, nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación del proyecto de resolución y hemos votado en contra de los párrafos decimonoveno y vigésimo del preámbulo y de los párrafos de la parte dispositiva 7 y 13, los cuales no podemos suscribir. Francia continúa preocupada por el lenguaje utilizado en dichos párrafos, que en algunos casos establece un vínculo, que Francia rechaza, entre las consecuencias humanitarias catastróficas del empleo de armas nucleares y el desarme nuclear. Esas consecuencias son conocidas por todos desde hace mucho tiempo. No hay datos nuevos sobre esta cuestión. Por otro lado, no hay consenso en cuanto a que dicho enfoque propicie los esfuerzos de desarme nuclear. Además, en el proyecto de resolución se hace hincapié en otros conceptos, como

el de las detonaciones nucleares no intencionadas, que no gozan de consenso.

Es de la máxima importancia que la comunidad internacional trabaje de consuno en la creación de las condiciones necesarias para lograr el objetivo colectivo de la eliminación total de las armas nucleares cuando lo permita el contexto estratégico. Quisiera recordar que, para Francia, las armas nucleares son un medio de disuasión destinado únicamente a la protección de nuestros intereses fundamentales. La doctrina francesa de la disuasión nuclear es estrictamente defensiva y limita rigurosamente los casos en los que podrían emplearse armas nucleares en circunstancias extremas y con fines de legítima defensa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En cualquier caso, la única manera de impulsar el desarme nuclear es mediante medidas concretas y paulatinas que se basen firmemente en el contexto de la seguridad.

Francia ve con preocupación el desarrollo de un enfoque emocional y divisivo. Dividir a la comunidad internacional no ayudará a crear las condiciones favorables necesarias para lograr el desarme nuclear. De la misma manera, el desarrollo de un enfoque desvinculado del contexto estratégico y que tenga como objetivo debilitar la disuasión nuclear no hará más que menoscabar el apoyo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), que sigue siendo la base esencial de la seguridad internacional, la no proliferación y la búsqueda del desarme nuclear, de conformidad con su artículo VI. En ese sentido, quisiera recordar que mi país continúa trabajando en la aplicación del Plan de Acción del TNP aprobado por consenso en 2010, que continúa siendo el más reciente documento de referencia válido.

El proyecto de resolución A/C.1/73/L.54 presentado este año contiene elementos positivos que Francia apoya. En gran medida, el texto, que reclama esfuerzos de desarme por parte de toda la comunidad internacional sin excepciones, sitúa el desarme nuclear en el marco establecido por el TNP. Además, el proyecto de resolución recuerda que los esfuerzos orientados al desarme nuclear únicamente se podrán realizar sobre una base del principio de seguridad sin menoscabo para todos, de conformidad con la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad. De hecho, es indispensable subrayar que los compromisos y las decisiones en materia de desarme nuclear se deben basar en la comprensión de las amenazas y los desafíos de seguridad que afrontamos. En ese sentido, Francia celebra la contribución que este proyecto de resolución aporta a los esfuerzos

en favor del diálogo entre Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen y, en general, entre los países cuya seguridad depende de la disuasión y los que no dependen de ella.

Por otro lado, este proyecto de resolución se enmarca en un enfoque general realista, pragmático y gradual al desarme nuclear que apoyamos. En el texto, en particular, se mencionan como las dos próximas medidas lógicas y prioritarias conducentes al desarme nuclear la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible sobre la base del documento CD/1299 y del mandato que este contiene. Francia constata con satisfacción las referencias a la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible y el órgano subsidiario establecido en la Conferencia de Desarme con ocasión de su período de sesiones anual de 2018. Celebramos también las referencias positivas del texto a las deliberaciones sobre la verificación del desarme nuclear celebradas tanto en el marco de la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear como en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales, que inició su actividad este año. Por último, el texto contiene elementos, que Francia suscribe y celebra, relativos a las crisis de no proliferación.

Sr. Sparber (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, conforme se ha aprobado.

Liechtenstein valora los esfuerzos del Japón, el principal copatrocinador, en la presentación del proyecto de resolución ante la Primera Comisión. Tradicionalmente, Liechtenstein ha considerado que ese proyecto de resolución es una iniciativa muy necesaria e importante orientada a tender puentes. Ahora bien, en vista de algunas modificaciones de fondo introducidas en el texto desde 2016, Liechtenstein se abstuvo en la votación del proyecto de resolución por segundo año consecutivo.

Un elemento que se ha hecho cada vez más patente en las deliberaciones de este año es que la polarización de los debates sobre el desarme nuclear y la no proliferación no es la causa de las opiniones divergentes respecto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Lo que sucede más bien es que la clara tendencia orientada

a establecer una prohibición jurídicamente vinculante de las armas nucleares es consecuencia de una evolución negativa a largo plazo que se manifiesta también en el proyecto de resolución que nos ocupa.

Evidentemente, como defensores del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, consideramos que el proyecto de resolución debería incluir cuando menos una referencia fáctica al mismo. Ahora bien, nuestras preocupaciones fundamentales no tienen que ver con lo que falta en el texto, sino más bien con las disposiciones vigentes que constituyen un intento significativo de dar marcha atrás en los compromisos y obligaciones establecidos en el marco de la estructura de desarme y no proliferación nucleares, en particular el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

La actual situación geopolítica y los continuos esfuerzos orientados a debilitar el orden internacional basado en normas reclaman nuestro apoyo inequívoco a los instrumentos comunes que hemos establecido en materia de no proliferación y desarme nucleares. Si bien ha mejorado un poco, consideramos que la formulación del párrafo 2 sigue sin estar a la altura de anteriores disposiciones que reafirmaban el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de llegar a la eliminación total de sus arsenales nucleares para lograr el desarme nuclear, algo con lo que están comprometidos todos los Estados partes en el TNP en virtud de su artículo VI. Habida cuenta de los debates que tendrán lugar próximamente en la Conferencia de Examen del TNP, Liechtenstein continuará considerando las disposiciones más estrictas como base de las deliberaciones.

Otro importante motivo de preocupación adicional son las nuevas referencias presentes en todo el proyecto de resolución, incluido el párrafo 3, que parecen situar los compromisos y las obligaciones existentes en materia de desarme en el contexto de la evolución del entorno de seguridad internacional, lo que crea condicionales indebidas en esos compromisos y obligaciones. Liechtenstein se opone a los intentos de debilitar el marco jurídico y político existente en materia de desarme nuclear y no acepta que esas disposiciones sienten un precedente para ningún proceso de negociación futuro.

Al igual que el año pasado, lamentamos que en el párrafo 18 del proyecto de resolución no se haga un llamamiento urgente y directo a todos los Estados, en particular los incluidos en el anexo 2, para que firmen y ratifiquen el TPCE sin dilación y sin esperar a que haga

lo propio cualquier otro Estado. Con su abstención sobre ese párrafo, Liechtenstein se desmarcó de cualquier sugerencia en el sentido de que la comunidad internacional está reduciendo los esfuerzos orientados a lograr la pronta entrada en vigor del TPCE.

Por último, permítaseme que exprese la esperanza de mi delegación de que este importante proyecto de resolución pueda servir una vez más en el futuro próximo como un texto unificador y capaz de tender puentes, en consonancia con su título. Quisiera expresar nuevamente a la delegación del Japón nuestro agradecimiento y nuestra disposición a participar en ese texto en el futuro.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Deseo recordar a las delegaciones que, sin perjuicio de sus derechos, las explicaciones de voto posteriores a las votaciones deberán limitarse a diez minutos y les ruego que formulen sus declaraciones de la forma más breve posible, a fin de que nos reste al menos una hora para proceder a tomar las medidas necesarias en relación con todos los proyectos de resolución y decisión del grupo temático 2. Agradezco a las delegaciones su comprensión y cooperación.

Sr. Khoo (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la abstención de mi delegación en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Singapur mantiene su firme compromiso con el objetivo final de lograr un mundo libre de armas nucleares. Esa ha sido nuestra posición inquebrantable y de larga data. La única garantía absoluta contra el uso de armas nucleares es la completa eliminación de dichas armas de destrucción en masa. Singapur continuará apoyando las iniciativas y los proyectos de resolución que contribuyan a avanzar de manera concreta y significativa en la esfera del desarme nuclear.

La posición de Singapur en cuanto al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ha sido expresada de manera clara. Nuestra posición permanece inalterable. Nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24 y nuestro apoyo en la Primera Comisión a otros proyectos de resolución y párrafos que hacen referencia al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares deberían entenderse en este contexto.

Singapur participó activamente en las negociaciones del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares de buena fe y con ánimo constructivo. Lamentamos que nuestras preocupaciones no se hayan tenido totalmente en cuenta cuando se aprobó el Tratado.

Singapur reitera que el Tratado no debería afectar en modo alguno a los derechos y las obligaciones de los Estados que son partes en otros acuerdos, incluidos los tratados de creación de zonas libre de armas nucleares, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Reconocemos que hay múltiples caminos para llegar a un mundo libre de armas nucleares. En nuestra opinión, solo se podrán lograr avances significativos en materia de desarme nuclear cuando todas las partes concernidas se sumen al esfuerzo global. Por lo tanto, es importante que la comunidad internacional determine colectivamente un papel realista y complementario para el Tratado, en el marco de la estructura existente en materia de desarme mundial, cuya base es el TNP. El diálogo inclusivo, la cooperación internacional renovada y las medidas prácticas para llegar a un desarme nuclear irreversible, verificable y universal son esenciales. Singapur continuará trabajando constructivamente en pro de nuestro objetivo común, el desarme nuclear.

Sra. Dallafior (Suiza) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar los votos de Suecia y de mi país, Suiza, sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

Nuestros países continúan compartiendo el objetivo del proyecto de resolución de unir a tantos Miembros como sea posible para lograr un progreso inclusivo en materia de desarme nuclear. Votamos a favor del proyecto de resolución en su conjunto y celebramos algunos de los cambios introducidos en la versión presentada el año pasado. No obstante, nuestras delegaciones se sienten obligadas a hacer constar inquietudes significativas que albergamos sobre varias de sus disposiciones, en particular algunos párrafos que podrían entenderse como un debilitamiento de las disposiciones aprobadas en el marco de las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Nos referimos al decimonoveno párrafo del preámbulo y al párrafo 7 de la parte dispositiva. Nos abstuvimos en la votación de esos párrafos porque su texto se aparta de lo acordado por la Conferencia de Examen del TNP de 2010, que expresó una gran preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de la utilización de armas nucleares. Esto se aplica a todos los Estados partes en el TNP.

Si bien tomamos nota de que la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva se ha modificado para introducir una referencia al artículo VI del TNP, ese párrafo continúa alejándose de resultados importantes de la Conferencia de Examen del TNP. Albergamos inquietudes similares respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva, que no parece corresponderse con las disposiciones del preámbulo del TNP, y respecto del párrafo 3 de la parte dispositiva, que contiene un añadido nuevo que podría interpretarse como un condicionante para la aplicación de anteriores resultados de las Conferencias de Examen del TNP.

Además, en cuanto al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el párrafo 18, habría sido importante que en el proyecto de resolución se instara claramente a los ocho Estados del anexo 2 a que firmen y ratifiquen el Tratado sin demora, como solía hacerse en los proyectos de resolución de Unidos en la Acción antes de 2017, en lugar de limitarse a reconocer esa línea de acción. Estamos convencidos de que es esencial detener el curso del desarme nuclear y la no proliferación y respetar la hoja de ruta y los principios acordados, hoy más que nunca. Estamos dispuestos a seguir trabajando estrechamente con todos los copatrocinadores del proyecto de resolución, con miras a acercar a los Miembros de las Naciones Unidas, en especial para lograr resultados concretos en la Conferencia de Examen del TNP de 2020.

Quisiera explicar también los votos de Suecia y Suiza en relación con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/73/L.57, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”. Nuestras delegaciones se abstuvieron en la votación de ese párrafo por separado. La explicación de voto presentada el año pasado sobre ese mismo párrafo sigue siendo válida (véase A/C.1/72/PV.27).

Ahora que hago uso de la palabra, formularé algunas explicaciones de voto a título nacional.

Suiza votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, y se abstuvo en la votación del proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”.

Suiza comparte la decepción por el hecho de que el proceso conducente a la convocación de una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona

libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores no haya seguido avanzando. La creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región es el objetivo adoptado conjuntamente por los Estados partes en el TNP, y mi país continúa apoyando plenamente la aplicación de ese objetivo. Tal zona es aún más importante y urgente si se tiene en cuenta que la región ha conocido diversos tipos de amenazas relacionadas con las armas de destrucción en masa, incluido el uso de armas químicas repetidas veces.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.2, señalamos una vez más que en el proyecto de resolución se alude únicamente a una dimensión del riesgo de proliferación nuclear en la región y se continúa señalando a un solo Estado. Nuestro voto a favor del proyecto de resolución refleja la permanente importancia que atribuimos a la plena aplicación de las obligaciones pertinentes del TNP por parte de sus miembros.

Con respecto al proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, compartimos el deseo de sus patrocinadores de impulsar el importante proceso conducente a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y lograr avances significativos antes de la Conferencia de Examen del TNP de 2020. Una de las condiciones que deben cumplirse para que esos avances se materialicen es que el proceso sea inclusivo y permita la participación de todos los Estados de la región. Nos planteamos preguntas sobre la aptitud del enfoque elegido en el proyecto de resolución para establecer el tipo de proceso que podría asegurar esa inclusividad. La convocación de ese tipo de conferencia es un asunto especialmente delicado desde el punto de vista político y requiere canales de comunicación abiertos, confianza mutua y la voluntad de tener en cuenta los intereses de todas las partes. Animamos a todos los Estados concernidos a que no escatimen esfuerzos para avanzar hacia unas deliberaciones constructivas y a que partan de los esfuerzos emprendidos en 2013 y 2014 en Ginebra y Ginebra, donde todos los Estados pertinentes se reunieron en torno a la mesa.

Por último, pero no menos importante, señalamos que, si se aplica el proyecto de resolución, se destinarían importantes recursos financieros a un proceso de resultado muy incierto, lo que podría tener consecuencias para el presupuesto por programas del actual ciclo presupuestario y continuaría requiriendo recursos significativos en el futuro, debido al carácter abierto del proceso.

Suiza se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la

Prohibición de las Armas Nucleares”. Esta posición se basa en la decisión adoptada este año por el Gobierno de Suiza de no adherirse al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en las actuales circunstancias. Aunque apoyamos el objetivo general del Tratado, seguimos haciéndonos preguntas sobre algunas de sus disposiciones, entre ellas su impacto en los actuales regímenes de desarme nuclear y no proliferación articulados en torno al TNP. Esas consideraciones quedaron expresadas en la declaración que formulamos para el módulo de desarme de la Primera Comisión. Participaremos en futuras reuniones de los Estados partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como observadores y seguiremos de cerca los nuevos acontecimientos.

Para terminar, permítaseme que explique el voto de Suiza sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.14, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. Mi país votó a favor de ese proyecto de resolución y formuló una explicación de voto sobre el mismo cuando se presentó por última vez en 2017, explicación que sigue siendo válida hoy (véase A/C.1/72/PV.27). Por el apremio de tiempo, no voy a leerla de nuevo.

Sr. Horne (Australia) (*habla en inglés*): Ante todo, me sumo a quienes han expresado su pésame al Embajador Jinga y a sus familiares, a quienes tenemos presentes en nuestros pensamientos.

Australia toma la palabra para formular una explicación de voto tras la votación de los tres proyectos de resolución y decisión votados ayer (véase A/C.1/73/PV.26).

En primer lugar, Australia ha mantenido su posición sobre los dos inveterados proyectos de resolución relativos al Oriente Medio, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/73/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, y el proyecto de resolución A/C.1/73/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Esto incluye el voto a favor del proyecto de resolución sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, que había sido aprobado previamente por consenso, ya que el texto no ha sido objeto de cambios significativos.

Por último, Australia se abstuvo en la votación del proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”. Australia continúa defendiendo la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa que

sea efectiva y verificable y esté concertada libremente por todos los Estados de la región. Nos abstuvimos en la votación del proyecto de decisión ya que no goza de un apoyo consensuado por parte de todos los Estados de la región. No obstante, reiteramos nuestro apoyo a la decisión pertinente de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 de las Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a la celebración de una conferencia según lo acordado en el Plan de Acción del TNP de 2010. Animamos a los Estados concernidos a trabajar conjuntamente para determinar un camino a seguir constructivo e inclusivo.

Sr. Jo Myong Ung (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Tomo la palabra para explicar la posición de la República Popular Democrática de Corea sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”; el proyecto de resolución A/C.1/73/L.28, titulado “Desarme nuclear”; y el proyecto de resolución A/C.1/73/L.64, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.64. El párrafo 16 contiene algunos elementos que son inaceptables para la República Popular Democrática de Corea, tales como la adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. La República Popular Democrática de Corea continúa manteniendo una posición firme e inalterable sobre la consecución de la desnuclearización total de la península de Corea, como se estipula en la Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Reunificación de la Península de Corea y en la declaración conjunta de Singapur. El proyecto de resolución menciona únicamente el compromiso de la República Popular Democrática de Corea. Todas las partes concernidas deberían tomar las medidas correspondientes y cumplir con sus propios compromisos, a fin de establecer un régimen de paz duradera en la península de Corea.

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.28, puesto que la República Popular Democrática de Corea se mantiene firme en su apoyo a la posición de principio del Movimiento de los Países No Alineados sobre el desarme nuclear. El desarme nuclear sigue siendo la máxima prioridad en el ámbito del desarme y debería ir antes que nada, ya que la eliminación total de las armas nucleares es la única solución verdaderamente completa a la cuestión de la proliferación

nuclear. Mi delegación expresa reservas sobre los llamamientos en favor de la adhesión al TNP y no suscribe las decisiones de las Conferencias de Examen del TNP. La República Popular Democrática de Corea no es parte en el TNP. Ahora bien, dado que compartimos y apoyamos el objetivo principal del proyecto de resolución, que reclama la eliminación total de las armas nucleares, hemos votado a favor del mismo.

Por último, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.2. Manifestamos nuestro decidido apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Aunque apoyamos el objetivo principal del proyecto de resolución, mi delegación se desmarca de las referencias al llamamiento general en pro de la adhesión universal al TNP, ya que no se ajusta a nuestra posición.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia desea formular una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.26, patrocinado por Australia y titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”. Como sabe la Primera Comisión, Rusia fue uno de los primeros países en ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) y, evidentemente, es uno de los más sistemáticos defensores de su entrada en vigor lo antes posible. Por este motivo, como en años anteriores, hemos votado a favor del proyecto de resolución patrocinado por Australia, a pesar de todas las obvias desventajas inherentes al texto.

En el último año hubo algunos acontecimientos muy importantes que alteraron de manera fundamental la situación relativa al TPCE, en particular, el hecho de que la Administración de los Estados Unidos decidiera no ratificar el Tratado. Es más, la Administración estadounidense decidió comenzar a preparar su infraestructura de ensayos nucleares para una posible renovación acelerada de los ensayos de armas nucleares. Por lo tanto, planteo una pregunta esencialmente retórica: ¿cuál es el valor actual de este documento antes tan importante después de esa decisión irresponsable adoptada por los Estados Unidos? Para que quede claro para todos, me gustaría señalar que ya hemos dicho a nuestros colegas estadounidenses que pensamos que están actuando de manera irresponsable, socavando no solo el Tratado en sí sino también el *statu quo* que el Tratado proporciona en el ámbito de la estabilidad estratégica y las consecuencias que de ello se derivan.

Hacemos hincapié en el hecho de que en el documento australiano se hace caso omiso de todas esas

realidades y no quedan reflejadas las medidas de los Estados Unidos, lo cual vuelve prácticamente imposible la entrada en vigor del Tratado. Creemos que se trata de una posición cobarde que silencia algo muy obvio y que ya ha tenido lugar. Quienes no sepan mucho sobre el asunto podrían formarse la falsa impresión de que durante el último año no sucedió nada negativo, lo cual es una distorsión de la realidad y, de hecho, rebajaría todavía más el valor de ese proyecto de resolución consensuado. Además, creemos que la referencia a la Declaración Ministerial Conjunta de septiembre sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares por parte de los denominados Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en el proyecto de resolución es inapropiada. Ni Rusia ni China apoyan ese controvertido documento.

Hay además otra cuestión de principio que quisiéramos traer a colación. Como sabe la Comisión, en el último año sí que hubo algunos acontecimientos positivos. Todos estamos al tanto de que la República Popular Democrática de Corea adoptó algunas medidas importantes para resolver el problema nuclear en la península de Corea. Se celebraron una cumbre intercoreana y una cumbre de los Estados Unidos y Corea del Norte para abordar esos problemas. Sorprende que esos cambios positivos no quedaran pues reflejados en el documento australiano. Sin embargo, el proyecto de resolución contiene aseveraciones excesivamente negativas en relación con la República Popular Democrática de Corea, implicando que Pyongyang es el principal responsable de la falta de progreso en torno al Tratado.

Ahora debo abordar los métodos de trabajo subyacentes del proyecto de resolución. Esa vez, los autores se negaron a celebrar consultas sobre este documento. Tuvimos la impresión de que, al redactar el documento, los autores intentaban actuar en secreto o recibían orientación de fuerzas externas sobre la manera de actuar y qué incluir en el documento. Por supuesto, en esas circunstancias, y a diferencia de años anteriores, Rusia no pudo copatrocinar el proyecto de resolución. Exhortamos a los autores a que vuelvan a utilizar los métodos de trabajo constructivos anteriores cuando, en el futuro, redacten este importante documento en favor del TPCE. No podemos permitir que se cometan errores, que ya se han cometido en relación con otro importante proyecto de resolución consensuado en el que se respalda la Convención sobre las Armas Químicas. En ese caso, en las Naciones Unidas se promovieron malos métodos utilizados por algunos países occidentales para socavar a países que les desagradaban.

Otro aspecto muy importante tiene que ver con el proyecto de decisión A/C.1/73/L.22, sobre el que muchos Estados han formulado observaciones al tratar de explicar sus motivos para abstenerse en la votación. Sinceramente, ese comportamiento es bastante patético, todos decían cuán importante era la resolución de 1995 y cómo la respaldaban. Algunos miembros deben preguntarse qué han hecho para que se aplique la resolución. Todos sabemos quién es responsable de su aplicación: Rusia, los Estados Unidos, el Reino Unido y el Secretario General, así como, por supuesto, todos nosotros participantes en el proceso en pie de igualdad. Rusia hizo todo lo posible por garantizar que se convocase la conferencia, y los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y muchos otros países socavaron ese proceso.

Recordamos las vergonzosas acciones de los Estados Unidos, del Reino Unido y del Canadá en la última Conferencia de Examen del TNP, cuando, en el último momento, socavaron la decisión consensuada que se había basado en un camino positivo para el futuro. Ahora hacen caso omiso de la propuesta de los Estados Árabes de convocar una conferencia, diciendo que no todo el mundo está preparado para tal conferencia. Bien, debemos trabajar para estar preparados. Intentemos convocar una conferencia y hablar. Si no hay diálogo, por supuesto, no avanzaremos. Si vamos a hacer caso omiso de los llamamientos positivos de los Estados Árabes, entonces esa cuestión nunca llegará a resolverse, lo que socavaría todo el proceso de examen del TNP. Por otra parte, tendremos grandes dificultades en el próximo período de sesiones preparatorio del Comité Preparatorio, que se celebrará aquí en Nueva York a finales de abril del año próximo.

Por lo tanto, quisiera proponer a todas las personas razonables y prácticas presentes que respalden la propuesta de los Estados Árabes de convocar una conferencia sobre una zona libre de armas nucleares en la sesión plenaria pertinente de la Asamblea General. El diálogo no impone obligaciones a nadie ni perjudica los intereses de nadie. Hemos presenciado cómo nuestros colegas estadounidenses, al decidir no respaldar el documento, obligaron a sus aliados a votar en contra, o por lo menos a abstenerse, en la votación sobre el proyecto de decisión. Esta postura en nombre de un Estado que se supone que trabaje a favor de que se convoque una conferencia es inaceptable.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Para comenzar, transmitimos nuestros pensamientos y oraciones al Presidente de la Primera Comisión, Embajador Jinga, y a sus familiares en estos momentos difíciles.

Malasia encomia al Japón por haber presentado su tradicional proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, y por sus esfuerzos en las consultas con los Estados Miembros. El proyecto de resolución refleja el compromiso constante del Japón de crear un denominador común entre los Estados Miembros sobre temas importantes relativos al desarme y la no proliferación. Al igual que en años anteriores, Malasia votó a favor del proyecto de resolución, en su conjunto. No obstante, deseamos expresar nuestra preocupación respecto de varios de sus párrafos.

En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva, en el marco del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares hace referencia específicamente al logro de la eliminación total de sus arsenales nucleares, de conformidad con el artículo VI del Tratado. Ese compromiso también se refleja en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 71/49, de 2016. Aunque el párrafo 2 de la parte dispositiva del presente texto hace referencia al artículo VI del TNP, no representa con exactitud el carácter fragmentado del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares y amenaza con socavar su compromiso previo con el desarme nuclear. En consecuencia, Malasia se abstuvo en la votación sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva.

En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, Malasia lamenta la inclusión de un nuevo texto que corre el riesgo de condicionar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes en el TNP a la “evolución de la seguridad mundial”, una frase ambigua. A fin de evitar el debilitamiento de las responsabilidades de los Estados partes establecidas en el TNP y documentos conexos, Malasia se abstuvo en la votación sobre ese párrafo.

En cuanto al párrafo 7 de la parte dispositiva, en consonancia con la posición adoptada por Malasia el año pasado, también nos sentimos obligados a abstenernos en la votación, debido a la atenuación de su redacción en comparación con la del mismo párrafo de la parte dispositiva de la resolución 71/49. Las consecuencias humanitarias de cualquier uso de las armas nucleares deben considerarse como la base primordial de los esfuerzos mundiales en materia de desarme, y no simplemente un factor clave de los mismos.

En cuanto al párrafo 18 de la parte dispositiva, Malasia mantiene la posición que expresó en 2017. Nos

abstuvimos en la votación sobre ese párrafo, ya que solo recuerda que se ha instado a los demás Estados que figuran en el anexo 2 a que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), en lugar de instarlos directamente a que lo hagan. En nuestra opinión, en el párrafo no se hace el debido hincapié en el imperativo de que el TPCE entre en vigor.

Para concluir, Malasia aprecia los esfuerzos constantes del Japón por tratar de dirimir las diferencias que existen en este difícil tema. Al mismo tiempo, Malasia insiste firmemente en que los compromisos previos acordados por consenso no deberían ser anulados por esfuerzos inferiores a los que ya existen, habida cuenta de que ello socavaría gravemente la confianza y la credibilidad del régimen de desarme y no proliferación. Esperamos que el Japón siga facilitando la labor de todos los Estados sobre esta cuestión teniendo en cuenta las preocupaciones planteadas con respecto al proyecto de resolución.

Sra. Claringbould (Países Bajos) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame comenzar pidiéndole que transmita nuestros mejores deseos al Embajador Jinga en estos momentos difíciles para su familia.

Quisiera formular esta explicación de voto en nombre de varios países —Albania, Bélgica, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Polonia, la República de Corea, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Turquía y mi propio país, los Países Bajos— en relación con nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/73/L.14, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de la Asamblea General de 2013 sobre desarme nuclear”.

Todos nosotros compartimos el objetivo a largo plazo que figura en el proyecto de resolución de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. Todos respaldamos la celebración de una reunión de alto nivel en 2013 sobre el desarme nuclear y participamos en ella de manera constructiva, debatiendo la mejor manera de lograr un mundo sin armas nucleares. En la reunión de 2013, hicimos varias propuestas sobre cómo alcanzar ese objetivo común. Por lo tanto, lamentamos que no hayan figurado en las resoluciones sobre la reunión de alto nivel en los años posteriores. Desafortunadamente, el proyecto de texto presentado este año tampoco aborda nuestras preocupaciones. Por tanto, no tenemos más remedio que señalar de nuevo los aspectos que siguen preocupándonos del proyecto de resolución.

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es la base del régimen internacional de desarme y no proliferación. Es el instrumento jurídico internacional que determina el contexto para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. No obstante, en el proyecto de resolución A/C.1/73/L.14 no se reconoce el papel central que desempeñan el TNP y su ciclo de examen.

Los Estados partes en el TNP han afirmado por consenso que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. Por ello, acogemos con beneplácito el llamamiento que se hace en el proyecto de resolución para que se negocien medidas de desarme eficaces. Sin embargo, habida cuenta de que las propuestas que formulamos en la reunión de alto nivel de 2013 y las preocupaciones que hemos planteado posteriormente no han sido reconocidas en el proyecto de resolución, no consideramos que una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre desarme nuclear, que se ha de convocar en una fecha posterior, establezca el mandato adecuado para esas negociaciones.

Sr. Makarowski (Suecia) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto después de la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Suecia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución, por lo que quisiera contextualizar brevemente esa decisión.

Tras las negociaciones del año pasado que condujeron a la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Gobierno sueco puso en marcha una investigación independiente encargada de analizar las consecuencias de una posible adhesión por parte de Suecia. Esa investigación, que por necesidad tiene un alcance amplio, está en curso. El informe que se le pidió que presentara constituirá una base fundamental para que el Gobierno siga examinando esa cuestión. Esas circunstancias también motivaron la abstención de Suecia en la votación sobre párrafos separados de otros proyectos de resolución, lo que deja patente nuestra valoración del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

Sr. Liddle (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.1, “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

El Reino Unido sigue plenamente comprometido con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción

en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio libremente concertada por todos los Estados de la región. Consideramos que todos los Estados de la región deben entablar un diálogo estructurado que sea inclusivo, equilibrado, basado en el consenso y orientado a la obtención de resultados, con miras a superar las diferencias que existen actualmente en el proceso para establecer esa zona.

Es evidente que el proyecto de resolución ya no cuenta con el respaldo de todos los Estados de la región. Por lo tanto, nos hemos abstenido en la votación. No obstante, seguimos dispuestos a respaldar y facilitar activamente la reanudación del diálogo regional con y entre todos los Estados de la región sobre la manera de avanzar hacia el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El Reino Unido hace suya la explicación de voto de la Unión Europea, formulada anteriormente por el representante de Austria, sobre el proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocación de una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio”. Como copromotor de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, quisiera ahora formular una explicación de voto en nombre del Reino Unido sobre el proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1.

El Reino Unido sigue plenamente comprometido con el establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio. Estamos dispuestos a considerar todas las sugerencias para encontrar una forma eficaz de avanzar. Sin embargo, desde hace mucho tiempo opinamos que, como se afirma en el Plan de Acción de 2010, esa conferencia solo puede tener éxito si se basa en acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región. El proyecto de decisión no cumple ese criterio. Es evidente que no cuenta con el acuerdo de todos los Estados de la región. Está concebido para separar y aislar a un Estado en particular. De esa manera, se hace caso omiso de la realidad de que las principales amenazas actuales para la región son el uso recurrente de armas químicas y el uso abominable de armas de destrucción en masa y la proliferación de misiles balísticos, uno de los principales medios vectores de armas de destrucción en masa. Trata de utilizar una votación de la Asamblea General, órgano universal, para encomendar a las Naciones Unidas que convoquen una conferencia para la elaboración de un tratado en el que la mayoría de los Estados que hoy votan nunca serán parte, ni se

espera que lo sean. Los intentos de forzar el progreso no harán más que fracasar. En consecuencia, el Reino Unido decidió abstenerse en la votación.

Además, en el proyecto de decisión ni siquiera se abordan las consecuencias financieras a largo plazo y la viabilidad de esta propuesta abierta. Se solicita que se celebre una conferencia anual de una semana de duración hasta que se concluya la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. La Secretaría ha proporcionado un desglose de los costos estimados que supera el millón de dólares anuales. Consideramos que se trata de una mala utilización de los recursos de las Naciones Unidas y de las contribuciones de los Estados Miembros, habida cuenta de que las conferencias no contarán con el respaldo de todos los Estados de la región y, por consiguiente, no lograrán los resultados previstos. El Reino Unido, como copromotor, reconoce plenamente sus responsabilidades en virtud de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Tratamos de explorar opciones con los redactores para conseguir un texto que tuviera una mayor aceptación, en particular entre todos los Estados de la región, y que se basara en el consenso. Lamentablemente, esas conversaciones no dieron fruto. Seguimos dispuestos a respaldar y facilitar de manera activa la reanudación del diálogo regional con y entre todos los Estados de la región sobre la manera de avanzar para entablar un diálogo estructurado que sea inclusivo, equilibrado, basado en el consenso y orientado a los resultados.

Sra. Higgie (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Deseo completar mis observaciones con otras dos explicaciones de voto después de las que di ayer antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.54 (véase A/C.1/73/PV.26).

En primer lugar, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.46, titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”, como ocurrió durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, ocasión de la primera aprobación de la resolución (resolución 70/57) y de su declaración anexa (véase A/70/PV.67), y como se señaló en la explicación de voto que dimos en ese momento, Nueva Zelanda sigue sin poder votar a favor del texto. No tenemos ninguna duda del firme apoyo por parte del Estado que es el principal patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/73/L.46 para un mundo libre de armas nucleares, pero no tenemos claro cómo es posible que el texto de la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares y su resolución de seguimiento nos ayuden a llegar allí. En consecuencia,

Nueva Zelanda se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

Con respecto al proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, “Convocatoria de una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio”, nos abstuvimos en la votación. Nueva Zelanda comprende la frustración de los Estados del Oriente Medio por no haber logrado avances decisivos en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, que fue una parte fundamental del acuerdo de 1995 para prorrogar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) más allá de su fecha de vencimiento. Acogimos con gran satisfacción el resultado de la Conferencia de Examen del TNP de 2010, con la promesa de avanzar mediante la convocación de una conferencia en 2012, y seguimos lamentando profundamente que, a pesar de los intensos esfuerzos, todavía no se haya logrado. Instamos encarecidamente a todas las partes pertinentes a que colaboren para llegar a un enfoque viable y duradero que ofrezca la perspectiva real de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio aplicable a todos los Estados de la región.

Sr. Trejo Blanco (El Salvador): El Salvador votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, por el hecho de que mi país está a favor de todas las acciones e iniciativas que abonan el objetivo de la eliminación total, completa y verificable de las armas nucleares. No obstante, por primera vez El Salvador ha dejado de copatrocinarse ese texto. Mi país reconoce que, en desarme nuclear como en cualquier otro asunto de esta Comisión, pueden existir diferentes visiones sobre cómo abordar los problemas relacionados. Sin embargo, consideramos que esta Comisión siempre tuvo como su prioridad el desarme nuclear y alcanzar un mundo libre de armas nucleares sin demoras ni condiciones. El proyecto de resolución A/C.1/73/L.54 presenta un texto que, a pesar de que este año fue actualizado en su contenido, creemos puede ser realista y abierto a mayor discusión.

Para El Salvador, es determinante que no se interpongan condiciones para abordar los compromisos asumidos previamente con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Es en contra del desarme nuclear pretender modificar el lenguaje acordado por consenso en los foros de desarme, poniendo en peligro la integridad de instrumentos fundamentales en este ámbito. Al mismo tiempo, condicionar el desarme nuclear a la creación de condiciones de seguridad

internacionales es intentar cambiar el paradigma. El lenguaje que debemos mantener en esta Comisión y en todos los foros de desarme nuclear es el de la eliminación total de las armas nucleares. El Salvador espera que el texto recoja nuestros llamados el próximo año, que la delegación propone que tome en consideración estos aspectos, y que puedan ser incluidos cuanto antes en futuros períodos de sesiones. De lo contrario, esta resolución correrá el peligro de ser considerada desactualizada de la realidad del acervo jurídico en el tema y sesgada en su examen.

Sr. Abbani (Argelia) (*habla en árabe*): Ante todo, expreso las condolencias de la delegación de Argelia al Presidente de la Primera Comisión, Embajador Jinga.

Mi delegación quisiera explicar su voto sobre dos proyectos de resolución que se aprobaron ayer (véase A/C.1/73/PV.26). En primer lugar, reitero el pleno compromiso de Argelia con la Carta de las Naciones Unidas y de la labor colectiva del multilateralismo en el marco de las Naciones Unidas a fin de cumplir sus compromisos relativos al desarme nuclear, lo cual es una prioridad urgente para consolidar y establecer la paz y la estabilidad mundiales.

Mi país se abstuvo en la votación del proyecto de resolución, titulado A/C.1/73/L.25 “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”, de conformidad con nuestras convicciones y posiciones anteriores sobre el Código de Conducta de La Haya, que se concluyó fuera del marco de las Naciones Unidas. Eso no contribuye al logro de los objetivos del régimen de no proliferación y desarme. Consideramos que el Código de Conducta es desequilibrado y selectivo, ya que no abarca todas las modalidades de misiles. Algunas de sus disposiciones también podrían interpretarse como una restricción de los derechos legítimos de todos los Estados a la utilización del espacio ultraterrestre, lo cual no está en consonancia con la posición de mi país sobre esa cuestión.

En segundo lugar, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, damos las gracias a la delegación del Japón y otros patrocinadores por sus esfuerzos en la preparación del proyecto de resolución. Abrigábamos la esperanza de que nuestras numerosas preocupaciones sustantivas relativas a cuestiones de gran importancia para nuestra delegación y a las posiciones de principio que siempre hemos defendido se tendrían en cuenta.

A nuestro juicio, el proyecto de resolución en su versión actual no recoge muchos de los principios y compromisos asumidos por la comunidad internacional en el pasado, como muestra el hecho de que se haya suavizado el texto aprobado en los párrafos relativos al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Eso supone un retroceso respecto de los compromisos contraídos en anteriores conferencias de examen. Consideramos que el texto no está a la altura de nuestras aspiraciones nacionales, ya que Argelia es parte en esos tratados clave de desarme y no proliferación.

El párrafo sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares no se refiere claramente a un llamamiento a todos los países sin excepción, incluidos los Estados que figuran en el Anexo 2, a que se sumen a ese Tratado esencial, lo cual socava el tradicional llamamiento que hemos hecho a esos países en el pasado para que respalden el Tratado a fin de promover su entrada en vigor. Además, el proyecto de resolución no tiene en cuenta nuestras preocupaciones de manera decisiva sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y hace total caso omiso del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que se concluyó el año pasado y añade valor a los esfuerzos en materia de desarme nuclear. Por todos esos motivos, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Sra. Vasharakorn (Tailandia) (*habla en inglés*): La delegación de Tailandia hace uso de la palabra para explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.44, “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares”. Nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución por tres razones principales.

En primer lugar, Tailandia considera que la única garantía real contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares es su eliminación total. La prohibición del empleo de armas nucleares es insuficiente para la consecución de ese objetivo, ya que, en última instancia, no protege a la comunidad mundial de los peligros que plantean las armas nucleares. Cuando la posesión, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas nucleares aún están sobre la mesa, el riesgo de una detonación imprevista, no autorizada o accidental se mantiene.

En segundo lugar, Tailandia apoya todos los esfuerzos en pro de la eliminación total de las armas nucleares por parte de todas las partes interesadas y a todos los niveles. Estimamos que los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, la sociedad

civil y los jóvenes, así como otras partes, pueden contribuir a impulsar el desarme nuclear. En consecuencia, la Conferencia de Desarme debe ser más inclusiva y democrática para poder examinar esas cuestiones.

En tercer y último lugar, es lamentable que un acontecimiento histórico en el desarme nuclear no quede reflejado en el documento. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares representa un avance fundamental para eliminar de manera total las armas nucleares, Tailandia estima que podría ser un enfoque eficaz para garantizar el desarme y salvar a la humanidad.

Sr. Herráiz España (España): Sr. Presidente: También mi delegación le agradecerá que trasmita al Presidente de la Primera Comisión nuestro sentimiento de amistad y de solidaridad.

España desea realizar una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.33, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”. La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba para la creación de una zona libre de armas nucleares en África en 2019 supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de especial trascendencia para todos los países africanos.

Por ello, España ha manifestado siempre de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y se ha felicitado de su entrada en vigor. España mantiene estrechas relaciones con los países de África, y viene dedicando esfuerzos considerables mediante la acción del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para promover un desarrollo sostenible en todos los países africanos. España también está dispuesta a hacer los esfuerzos necesarios para que los Estados partes en el Tratado de Pelindaba adquieran las capacidades necesarias para su eficaz cumplimiento en sus respectivos territorios.

Tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento, y tomando en consideración las directrices aprobadas por consenso en la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de la que se trate, decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento el depositario del Tratado. Quisiera a este respecto destacar únicamente dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias en el marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y del Acuerdo de Salvaguardias, complementado por el protocolo adicional que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba, y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de la introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la OTAN en 1981, y fue aprobada en un referéndum consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a esta resolución de la Primera Comisión desde su presentación por primera vez en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo 5. Por ello ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada, que resulte aceptable a todas las partes. Confiamos en que las conversaciones sobre esta resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios con vistas a próximos períodos de sesiones.

Sr. Takamizawa (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera hacer varias observaciones sobre la explicación de voto del Japón.

En primer lugar, el Japón se abstuvo en la votación del proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1. Compartimos la aspiración de que se establezca una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, sobre la base de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que fue aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Esa iniciativa contribuirá al progreso en materia de desarme y no proliferación nucleares, así como al fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales y mundiales.

Por otra parte, consideramos que es importante que toda la comunidad del TNP aliente la creación de esa

zona, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región en cuestión. Para celebrar una conferencia sobre esa cuestión es fundamental garantizar la participación de todos los Estados del Oriente Medio y de los tres organizadores, en virtud de la resolución de 1995. En su caso, el Japón está dispuesto a apoyar y a facilitar los esfuerzos de todos los Estados del Oriente Medio y de los tres copatrocinadores para convocar una conferencia internacional sobre la base de un acuerdo entre esos Estados. Nuestra posición de voto se decidió sobre la base de esos motivos.

Como cuestión de disciplina presupuestaria, quisiéramos señalar nuestra preocupación por las consecuencias del proyecto de decisión, en particular el costo de celebrar una conferencia de una semana de duración en la Sede hasta la conclusión de un acuerdo internacional. Debemos reducir el costo utilizando eficazmente los recursos humanos y de documentación existentes.

En segundo lugar, quisiera explicar nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Como único país que ha sufrido bombardeos atómicos en tiempos de guerra, el Japón comparte plenamente el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. Es fundamental que todos los Estados trabajen de consuno y adopten medidas conjuntas, basados en una comprensión clara de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, así como en una evaluación objetiva de la realidad de nuestro grave entorno de seguridad. Tenemos en cuenta todos los diversos enfoques, incluido un marco jurídico, para el logro de nuestro objetivo común. El Japón está firmemente convencido de que en vista de que faltan menos de dos años para la Conferencia de Examen del TNP de 2020, todos los Estados deben trabajar de consuno y centrarse en medidas concretas y prácticas para promover el desarme nuclear, independientemente de sus diferencias de enfoque con respecto a nuestro objetivo común.

Por último, motivados por la misma lógica que en 2017, hemos votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.23, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, y nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.57, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”, y del proyecto de resolución A/C.1/73/L.62, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”. Terminaré aquí para ahorrar tiempo.

Sr. Tituaña Matango (Ecuador): Mi delegación realizará la explicación de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/73/L.26, A/C.1/73/L.44 y A/C.1/73/L.54.

El Ecuador ha proclamado en múltiples ocasiones la necesidad de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre de manera urgente en vigor. Para el Ecuador, este llamado no ha sido solo declarativo, pues ratificó este instrumento el 12 de noviembre de 2001 y completó la instalación de una estación de radionucleidos y una estación de infrasonido en las Islas Galápagos, en cumplimiento de esas obligaciones para con el Tratado. El voto del Ecuador a favor de la retención del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares fue manifestación de este firme respaldo a un llamado universal a su entrada en vigor.

Al mismo tiempo, mi delegación lamenta que continúe inserta en ese párrafo una referencia a la resolución 2310 (2016), aprobada por el Consejo de Seguridad en 2016, porque, para el Ecuador, la resolución 2310 (2016) fue un intento del Consejo de Seguridad de entrometerse en el funcionamiento de un Tratado abierto para la firma por la Asamblea, conforme a sus atribuciones bajo la Carta de las Naciones Unidas y para cuya universalización se crearon una Comisión Preparatoria y una Secretaría Técnica provisional, que también tienen el mandato de construir el régimen de verificación, en espera de la entrada en vigor del Tratado.

La aprobación de la resolución 2310 (2016) pretendió crear para el Consejo de Seguridad un derecho de injerencia en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que no está previsto en el mismo instrumento. Ninguna disposición de la Carta da al Consejo de Seguridad atribuciones para entrometerse en el funcionamiento de instrumentos internacionales, lo que sí es competencia de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 13 de la Carta, porque la aprobación de la resolución 2310 (2016) de ninguna manera va a acelerar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, ni facilitará el funcionamiento de su régimen de verificación. La entrada en vigor del Tratado se dará cuando todos los Estados del anexo 2 que aún no lo hayan hecho lo firmen o ratifiquen, incluidos algunos que en el Consejo de Seguridad promovieron y apoyaron la resolución 2310 (2016). No aceptemos distracciones de esta realidad. Los ocho Estados del anexo 2 que no han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares deben firmarlo o ratificarlo para permitir su entrada en vigor.

Reiteramos nuestro llamado a que la próxima vez que se presente este proyecto de resolución se omita mencionar la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, que de ninguna manera aporta, facilita o acelera la entrada en vigor de este Tratado.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/73/L.44, titulado “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares”, mi delegación quisiera expresar lo siguiente. El Ecuador votó a favor de la aprobación del proyecto de resolución “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares” por cuanto apoyamos los esfuerzos que vayan en la dirección de la eliminación de las armas nucleares. Sin embargo, quisiéramos expresar que, para mi país, el camino para alcanzar el objetivo es a través de la universalización del existente Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que ya es un instrumento universal, jurídicamente vinculante, abierto para la firma de todos los Estados, que ya contiene una prohibición expresa del uso y de la amenaza de uso de las armas nucleares.

Finalmente me referiré al proyecto de resolución A/C.1/73/L.54. El Ecuador hizo un detallado análisis del proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, debido a que comparte profundamente la intención proclamada en el título de este proyecto de resolución. Mi delegación aprecia que en algunos párrafos se hayan reintroducido importantes conceptos relacionados con el desarme nuclear y las garantías negativas de seguridad, tales como el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares para lograr el desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Sin embargo, a mi delegación le preocupa que se mantengan los párrafos que fueron modificados el año anterior, los cuales debilitaron el texto, haciéndolo poco ambicioso en la búsqueda del objetivo propuesto en su título; y que la resolución todavía conserve una perspectiva sobre la creación de condiciones para el desarme nuclear que mi país no comparte. Comprendemos que la intención del principal patrocinador del proyecto de resolución es tender puentes entre las diversas posiciones sobre este delicado asunto, y admiramos ese esfuerzo. Sin embargo, la construcción de puentes debe realizarse sobre la base firme y sólida de la prioridad del desarme nuclear y la necesidad de llegar a un mundo libre de esas armas, sin establecer condiciones. Mi delegación aspira a que el próximo año el proyecto de resolución abarque

todos los aspectos y avances en materia de desarme nuclear, e incluya uno de los logros más significativos de nuestra época, a saber, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, lo que podría llevarnos a apoyarlo.

Sr. Menashe Moreno (Israel) (*habla en inglés*): En nombre de la delegación de Israel, quisiera expresar nuestras condolencias al Embajador Jinga y a su familia.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, llevó mucho tiempo y considerables esfuerzos internacionales llegar a un consenso sobre el texto. A pesar de que Israel tenía sus propias inquietudes profundas con respecto al proyecto de resolución, que se han expresado todos los años en nuestras explicaciones de voto, mi país votó a favor del proyecto de resolución en aras de lograr el consenso, habida cuenta de que el enfoque coherente de Israel siempre ha sido constructivo.

Es muy lamentable que el Grupo de los Estados Árabes haya abandonado esa práctica de larga data con la imposición del nuevo unilateral y destructivo proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocatoria de una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio”. El Grupo de los Estados Árabes ha alterado el *statu quo*. Además, como se dijo en el debate general y en los debates del grupo temático “Armas nucleares”, a partir de ahora Israel no cooperará con las iniciativas regionales de control de armamentos. Lamentamos no ver en los defensores del proyecto de resolución el mismo entusiasmo para resolver las amenazas y los problemas reales a los que se enfrenta el Oriente Medio.

El proyecto de resolución A/C.1/73/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, en contra del cual votó Israel, ha sido presentado una vez más por el Grupo de los Estados Árabes. Se trata de un desafortunado intento de desviar la atención de la Primera Comisión de los verdaderos problemas de proliferación a los que se enfrenta el Oriente Medio. Ese enfoque no sirve los intereses de los Estados de la región ni los de la comunidad internacional. En el proyecto de resolución no solo se tergiversa la verdad, sino que también se deja de hacer frente de manera auténtica a los riesgos reales que plantean las armas de destrucción en masa de la región. Ello debería preocuparnos a todos, habida cuenta de que con el proyecto de resolución se socava todo intento de abordar las amenazas regionales de manera eficaz y se reducen las posibilidades

de un diálogo real y constructivo entre los Estados de la región. Rechazamos el proyecto de resolución en su totalidad. Los intentos de desviar, vetar o atajar los esfuerzos mediante la presentación de proyectos de resolución unilaterales y sesgados en los foros multilaterales no tendrán éxito.

Con respecto al proyecto de decisión A/C.1/73/L.10, titulado “Misiles”, año tras año nos enfrentamos a la misma situación desconcertante, en la que un Estado Miembro llamado República Islámica del Irán patrocina un proyecto de decisión relativo a los misiles, y lo hace, por si fuera poco, en el marco del grupo temático “armas nucleares”. El Irán viola el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y hasta la fecha no ha respondido a las preguntas sobre su programa nuclear clandestino, al tiempo que sigue ocultando información y lugares pertinentes al Organismo Internacional de Energía Atómica. Además, el Irán también está violando varias resoluciones del Consejo de Seguridad e instrumentos de control de armamentos sobre la proliferación de misiles, debido a su intensa participación en la proliferación de misiles y cohetes a numerosas organizaciones terroristas en el Oriente Medio y a su activo programa de investigación y desarrollo, incluso para portar ojivas de armas de destrucción en masa. Desde nuestra perspectiva, es inconcebible que el Irán patrocine el proyecto de decisión sobre misiles cuando no responde adecuadamente a esas cuestiones. Por lo tanto, Israel votó en contra del proyecto de decisión.

En cuanto al proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, titulado “Convocatoria de una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio”, es muy lamentable que el Grupo de los Estados Árabes haya traído esta iniciativa obstructionista a este foro de control de armamentos, en lugar de hacer frente a los verdaderos y mortales problemas de seguridad en el Oriente Medio. Como hemos mencionado en nuestras intervenciones anteriores, en los últimos decenios el enfoque coherente de Israel ha sido siempre —y repito, siempre— constructivo. No obstante, parece que el Grupo de los Estados Árabes está nuevamente interesado en crear otra plataforma para señalar a Israel, “imponiéndose” en lugar de “debatiendo con”, relacionándose con terceros, en lugar de hacerlo con directamente con las partes y utilizando un enfoque abierto en lugar de un enfoque inclusivo abierto a todos los miembros de la región. No respeta las consideraciones de seguridad nacional y utiliza un enfoque unilateral y destructivo. Evidentemente, la posición israelí es bien conocida. El

Grupo de los Estados Árabes eligió ese camino con toda intención, sabiendo que Israel no puede seguirlo y no lo hará. El proyecto de resolución empuja a Israel a una posición en la que ya no podrá cooperar con futuras iniciativas regionales de control de armamentos. En ese sentido, votaremos en contra de cualquier iniciativa de ese tipo en los foros multilaterales pertinentes.

Israel votó de nuevo en contra del proyecto de resolución A/C.1/73/L.24, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Las profundas inquietudes de Israel respecto de esa iniciativa se basan en consideraciones sustantivas y de procedimiento. Cabe destacar que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no crea nada respecto del derecho internacional consuetudinario relacionado con el tema o con el contenido del Tratado, no contribuye a su desarrollo ni señala su existencia. Además, el Tratado no refleja las normas jurídicas que se aplican a los Estados que no son partes en él y no modifica en modo alguno los derechos ni las obligaciones vigentes de esos Estados.

Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.26, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, a la luz de su apoyo de larga data al Tratado, que firmamos en 1996. A pesar de la actitud favorable de Israel respecto del Tratado, como se ha señalado anteriormente, no pudimos respaldar el texto del proyecto de resolución A/C.1/73/L.26 en su totalidad, en particular el séptimo párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva. La versión completa de nuestra explicación de voto sobre el proyecto de resolución estará disponible en PaperSmart.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.58, “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, es cuestionable la capacidad que pueda tener un tratado de prohibición de la producción de material fisible para hacer frente a los desafíos que plantea la proliferación, incluida la falta de cumplimiento por los Estados de sus obligaciones internacionales en la esfera nuclear. Eso es especialmente cierto en el caso del Oriente Medio. La postura de larga data de Israel es que la noción de un tratado de prohibición de la producción de material fisible debe formar parte de una nueva estructura de seguridad regional acordada por consenso, cuyos requisitos previos esenciales distan mucho de cumplirse.

Sr. Yong Jin Baek (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, “Mancomunación

de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares” (véase A/C.1/73/PV.26). Mi Gobierno toma nota en particular de la necesidad de recordar a quienes han sufrido debido al uso de armas nucleares. Sin embargo, nos abstuvimos en la votación porque consideramos firmemente que los términos del proyecto de resolución relativos a los supervivientes de las bombas atómicas deberían haberse redactado de manera más apropiada a fin de que en el texto se tuvieran plenamente en cuenta a todos los supervivientes, independientemente de su nacionalidad. Dicho eso, la República de Corea respeta la intención del proyecto de resolución y las cuestiones que con él se pretende promover en su conjunto.

Sra. Çalıřkan (Turquía) (*habla en inglés*): Turquía se adhiere a la explicación de voto sobre el proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1 formulada por el observador de la Unión Europea (véase A/C.1/73/PV.26). Formulamos las siguientes observaciones a título nacional.

Como país vecino de la región, garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio es de vital importancia para Turquía. En ese sentido, Turquía siempre ha apoyado la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio. Sobre esa base, estamos plenamente comprometidos con la resolución de 1995 y con los resultados de la Conferencia de 2010 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Es lamentable que no pudiese celebrarse en 2012 la conferencia prevista con ese objetivo. Definitivamente, se necesita lograr progresos en ese ámbito.

Tras un examen cuidadoso, Turquía decidió abstenerse en la votación del proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1. Con el proyecto de decisión se busca que la Asamblea General vote a favor de la convocación de una conferencia sobre la elaboración de un tratado que no sería un instrumento universal. Si bien lamentamos que no se haya convocado una conferencia sobre la creación de esa zona, como se establece en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, nos preocupa que el proceso previsto en el proyecto de decisión no vaya a arrojar resultados efectivos.

Turquía seguirá esforzándose en los foros multilaterales y, cuando proceda, mediante contactos bilaterales para promover esta cuestión. Además, invitamos a todas las partes pertinentes a que intensifiquen el diálogo con el fin de contribuir al proceso.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Para comenzar, quisiera expresar nuestras sinceras condolencias al Presidente de la Primera Comisión, representante permanente de Rumania, y desearles a él y a su familia fuerza en estos momentos difíciles.

Mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución A/C.1/73/L.1, “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, y A/C.1/73/L.2, “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, así como del proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”. Consideramos que esas cuestiones son de suma importancia para la paz y la seguridad en nuestra región y en el mundo. Además, creemos firmemente en la necesidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Desde su adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), en 1969, la República Árabe Siria fue uno de los primeros países en pedir que se liberase al Oriente Medio de todas las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares. A fines de 2003, mi país tomó la iniciativa para lograr ese noble objetivo al presentar ante el Consejo de Seguridad un proyecto de resolución con el fin de librar a la región de todas las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares. Eso se haría bajo supervisión internacional y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, lo que habría fortalecido el papel de las convenciones internacionales multilaterales sobre desarme. Sin embargo, en ese entonces, la delegación de los Estados Unidos de América amenazó con vetar el proyecto de resolución. De hecho, el texto sigue pendiente, y pedimos a los miembros del Consejo que lo aprueben.

Existe un consenso internacional en el sentido de que la única amenaza real en el Oriente Medio es Israel, que posee armas nucleares y sistemas vectores de largo alcance, así como un arsenal de armas químicas y biológicas. Sin embargo, algunos confunden esa realidad y prefieren entrar en discusiones imaginarias y debates repetitivos y sin sentido que están basados en razones que no son objetivas.

Los Estados Unidos son el único país que protege y cubre el arsenal nuclear, químico y biológico de Israel e inventa pretextos para preservarlo. Se trata del país que destruyó el Iraq sobre la base de mentiras sobre las armas de destrucción en masa. Es el único país que se ha retirado del acuerdo internacional con el Irán, ha dejado

de financiar el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, ha abandonado la UNESCO y el Consejo de Derechos Humanos y obstaculizó la convocación de una conferencia de en 2012, amenazando al mismo tiempo con retirarse de la Organización Mundial del Comercio. Ningún país que haga todo lo anterior tiene derecho a proferir acusaciones falsas sobre el uso de armas químicas por la República Árabe Siria, sobre todo cuando ese país tiene un historial de incidentes verificados y no inventados de uso de armas nucleares, químicas y biológicas contra civiles en muchas partes del mundo.

Mi país votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.46, “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”. Valoramos los esfuerzos que realizó el Presidente de la amiga República de Kazajstán, Excmo. Sr. Nursultan A. Nazarbayev, ya que consideramos que es importante crear un mundo libre de armas nucleares. Sin embargo, mi delegación se abstuvo en la votación del noveno párrafo del preámbulo, en el que se hace referencia a la agenda para el desarme del Secretario General, pues contiene acusaciones infundadas contra mi país. Hemos refutado de manera científica y jurídica esas afirmaciones, de las que tienen conocimiento los miembros del Consejo y la Asamblea General. Además, un defecto significativo empaña Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme. Se refiere a la organización terrorista Dáesh como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante sin utilizar comillas ni corchetes. Da la impresión de que la Secretaría está adoptando esa nomenclatura para la organización terrorista Dáesh y la está calificando de Estado Islámico. Esas medidas son contrarias a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra el terrorismo.

Por todas esas razones de principio, no podíamos aceptar la inclusión de ese párrafo en el proyecto de resolución. Sin embargo, hemos votado a favor del proyecto de resolución en su conjunto. No tenemos ningún problema con la iniciativa del Presidente de Kazajstán, pero, por las razones antes mencionadas, sí nos supone un problema el párrafo que hace referencia a la agenda del Secretario General para el desarme.

La delegación de mi país se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.26, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”. Siempre hemos subrayado que un tratado sobre un tema tan delicado e importante no puede pasar por alto las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares, que constituyen la gran mayoría del mundo.

Esos Estados no han recibido ninguna garantía contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares.

En el texto del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares no se hace ninguna referencia explícita a la ilegitimidad del uso o la amenaza de uso de armas nucleares. Además, en el texto no se incluye ningún compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar sus arsenales nucleares en un plazo razonable. En el Tratado también se evita hacer un llamamiento explícito en pro de la universalidad del TNP para poner fin a la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos.

Mi país, Siria, considera que esas lagunas fundamentales son motivo de profunda preocupación ya que Israel posee armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa. Ha estado trabajando para desarrollar esas armas, tanto cuantitativa como cualitativamente, y se niega a adherirse al TNP o a someter sus instalaciones nucleares al régimen de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica. Esas medidas obstaculizan los esfuerzos por establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y someten a la región a la amenaza de las armas nucleares israelíes sin que se produzca ninguna reacción internacional. Por esas razones, mi país se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución. También quisiéramos expresar nuestras reservas con respecto a todos los párrafos y proyectos de resolución y decisión, aprobados o por aprobar, que se refieren al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Mi delegación se abstuvo una vez más en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.58, “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, porque quienes presentaron el proyecto de resolución no tuvieron en cuenta las observaciones que formulamos nosotros y otras delegaciones en relación con el hecho de que en el proyecto de resolución se debería hacer una referencia a los arsenales de material fisible. Seguimos considerando que la Conferencia de Desarme es el único foro adecuado para negociar un tratado sobre material fisible, ajustándose a un programa de trabajo amplio y equilibrado acordado por la Conferencia. Las reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales no dieron como resultado ninguna obligación y no produjeron documentos finales fiables, dado que el Grupo solo refleja las opiniones de los países participantes.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.25, “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación

de los Misiles Balísticos”, una vez más nos abstuvimos en la votación porque la elaboración de textos por los Estados fuera del ámbito de las Naciones Unidas es un enfoque perjudicial para el régimen de no proliferación y desarme y conduce a resultados contraproducentes. El Código de Conducta es selectivo y discriminatorio y aborda la cuestión de la proliferación desde un único ángulo concreto, sin tener en cuenta sus causas raíz.

Sr. Robatjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/73/L.1, A/C.1/73/L.2 y A/C.1/73/L.25, así como sobre el proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1 (véase A/C.1/73/PV.26).

El Irán votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.1, “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. En 1974 el Irán propuso la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Desde entonces, ningún Estado Miembro ha votado jamás en contra de la resolución anual correspondiente, y desde el decenio de 1980 ha sido aprobada sin someterse a votación. La aprobación por consenso de la resolución durante 34 años es una clara expresión del firme apoyo mundial al establecimiento de esa zona. En el proyecto de resolución se reconoce el papel esencial de las Naciones Unidas, se insta a la parte regional interesada a que se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que cooperen en el establecimiento de una zona y, al mismo tiempo, a que se abstengan de toda acción que sea contraria tanto al texto como a la intención del proyecto de resolución.

La ruptura del consenso de tres decenios por los Estados Unidos respecto de la resolución es un ejemplo del unilateralismo, el comportamiento imprudente y las decisiones de un Estado poseedor de armas nucleares que los compromisos y la responsabilidad internacionales de adoptar todas las medidas necesarias para la pronta aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Demuestra una vez más que los Estados Unidos no eran ni son una parte fiable.

El Irán también votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.2, “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. El proyecto de resolución refleja la preocupación de la amplia mayoría de los Estados en el sentido de que el régimen israelí, como único Estado del Oriente Medio que no es parte en el TNP, representa el riesgo de la proliferación nuclear en la región. En el proyecto de resolución A/C.1/73/L.2 se reconoce que la creación de una zona

libre de armas nucleares en el Oriente Medio es una medida importante para realzar la paz y la seguridad en la región. Estamos plenamente de acuerdo con los párrafos 5 y 6, en los que se pide a Israel que se adhiera al TNP sin más demora, renuncie a las armas nucleares que posee y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Irán también votó a favor del proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, “Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa”. Ese voto se basó en nuestra posición coherente de principio, así como en las razones siguientes.

En primer lugar, el proyecto de resolución se ajusta al Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, que permite concertar acuerdos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En segundo lugar, es compatible con el artículo VII del TNP, en el que se reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales con el fin de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

En tercer lugar, es coherente con la resolución sobre el Oriente Medio de la Conferencia de Examen del TNP de 1995, en la que se insta a todos los Estados de la región a que

“adopten medidas prácticas en los foros apropiados a fin de avanzar hacia [...] el establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa.” (*NPT/CONF.1995/32 (Parte I), anexo, párr. 5*)

En cuarto lugar, es coherente con las medidas prácticas adoptadas en la Conferencia de Examen del TNP de 2010 para lograr la pronta aplicación de la resolución de 1995.

En quinto lugar, en él se reconoce el papel esencial de las Naciones Unidas para convocar una conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

En sexto lugar, en él se solicita un proceso basado en el consenso para elaborar un tratado jurídicamente vinculante por el que se cree en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa.

Por último, pero no por ello menos importante, en él se reafirma la responsabilidad especial de los tres patrocinadores de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

Al votar en contra del proyecto de decisión A/C.1/73/L.22/Rev.1, los Estados Unidos e Israel han revelado su posición hipócrita con respecto al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. A pesar de que sostienen estar comprometidos con la paz y la seguridad en el Oriente Medio, en la práctica rechazan todo esfuerzo internacional concreto, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para establecer dicha zona. También se niegan descaradamente a participar en cualquier proceso, incluso los que se basan en el consenso.

Con la aprobación del proyecto de decisión se reafirma que, a juicio de la comunidad internacional, las armas nucleares en manos del régimen israelí, que ha cometido actos de ocupación, de agresión y todos los cuatro crímenes internacionales fundamentales, constituyen la amenaza más grave para la seguridad en el Oriente Medio, así como para el régimen de no proliferación. También se reafirma que, en opinión de la mayoría de los Estados, con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio se fortalecerían las normas jurídicas sobre el desarme nuclear y la prohibición y proliferación de las armas nucleares, así como la paz y la seguridad mundiales.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.25, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”, desde 2004, cuando se presentó por primera vez el proyecto de resolución, el Irán ha mantenido una posición coherente con respecto al Código de Conducta de La Haya. En consonancia con esa posición coherente, mi delegación votó una vez más en contra del proyecto de resolución por las razones siguientes.

El Código de Conducta de La Haya es fruto de un régimen de control de las exportaciones exclusivo y discriminatorio, conocido como Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, con el cual se imponen restricciones a numerosos bienes, equipos, tecnologías y conocimientos técnicos con aplicaciones pacíficas. El Código de Conducta de La Haya no es ni puede considerarse un texto negociado internacionalmente. Fue redactado y aprobado de manera selectiva, no transparente y desequilibrada por varios de los participantes en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, fuera de las Naciones Unidas. Si bien se invitó a otros países a participar en la fase final del proceso, no se tomó en cuenta casi ninguna de sus opiniones. Por consiguiente, el resultado de ese procedimiento deficiente es muy claro, a saber, un Código de Conducta lleno de imperfecciones y con graves carencias de fondo.

Si bien la existencia y el desarrollo de misiles balísticos nucleares constituyen la principal amenaza para la seguridad regional y mundial, en el Código de Conducta de La Haya no se hace ninguna referencia a esa amenaza ni se insta a los Estados poseedores de misiles balísticos nucleares a que pongan fin a su desarrollo. Por consiguiente, aunque en el Código de Conducta de La Haya prácticamente se reconoce que algunos participantes en el Régimen de Control poseen misiles balísticos nucleares, su objetivo es disuadir a otros de poseer misiles balísticos que contienen armas convencionales, en ejercicio de su derecho inherente a la seguridad y la legítima defensa.

La idea que se transmite mediante el Código de Conducta de La Haya es clara, a saber, que algunos Estados tienen derecho a desarrollar, poseer y utilizar misiles balísticos de cualquier tipo, mientras que se debe impedir por todos los medios posibles que otros Estados, incluso los que son blanco de esos misiles, desarrollen cualquier tipo de misiles balísticos que transportan armas convencionales, a pesar de que no existe ninguna norma jurídica internacionalmente aceptada contra el desarrollo y la adquisición de misiles balísticos.

Otra de las principales deficiencias que tiene el Código de Conducta de La Haya es que deliberadamente se omite señalar la diferencia entre los programas de vehículos de lanzamiento espacial y los programas de misiles balísticos. En consecuencia, con la inclusión de restricciones y condiciones arbitrarias para recibir asistencia y cooperación en la esfera de los vehículos de lanzamiento espacial, impuestas a los Estados que no participan en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, en el texto se han pasado por alto los derechos de las nuevas naciones espaciales a acceder a las aplicaciones sobre el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluido el acceso a la tecnología necesaria para los vehículos de lanzamiento espacial. Una vez más, el mensaje es claro, a saber, que algunos Estados pueden poseer esas tecnologías mientras que otros Estados, en el mejor de los casos, tienen derecho a no ser excluidos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Para ejercer ese derecho, esos Estados no tienen otra alternativa que depender de aquellos que poseen dichas tecnologías.

Sra. Sánchez Rodríguez (Cuba): Mi delegación también se hace eco de todas las demás delegaciones que han expresado su solidaridad y sus condolencias al Presidente de la Primera Comisión.

Seré breve. La delegación cubana quisiera dejar constancia en el acta de la Comisión que, de acuerdo con el reglamento, registrará su intención de voto con

relación a los párrafos separados de los proyectos de resolución, a los proyectos de resolución y a los proyectos de decisión que la Comisión ha aprobado en la sesión de ayer con vistas a que se refleje en el informe de la Comisión. Asimismo, enviaremos nuestros proyectos de declaración y nuestras explicaciones de voto antes y después de la votación para que se reflejen también en los trabajos de la Comisión.

Sra. García Gutiérrez (Costa Rica): Sr. Presidente: Primero que nada, mi delegación le solicita que tenga la amabilidad de transmitir nuestros mejores deseos al Embajador Jinga y a su familia en estos difíciles momentos.

Hago uso de la palabra en explicación de voto después de la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.54, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”. Costa Rica ha apoyado el proyecto de resolución en el pasado, cuyo espíritu consideramos positivo y en línea con nuestra aspiración de un mundo libre de armas nucleares. Sin embargo, en esta ocasión, al igual que el año pasado, hemos votado en abstención, ya que, a pesar de los esfuerzos realizados por el patrocinador de la resolución, es nuestra percepción que el texto estaba considerablemente debilitado y tendía a reinterpretar obligaciones adquiridas bajo el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Asimismo, consideramos preocupante la supeditación de obligaciones y compromisos de larga data en materia de desarme a condiciones de seguridad global. De la misma forma, mi país es del criterio que la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no puede pasar inadvertido y que debe ser reconocido como un instrumento fundamental y complementario en el mecanismo de desarme. Esperamos poder volver a apoyar este proyecto de resolución en el futuro. Mientras tanto, continuaremos abiertos al diálogo constructivo de colaboración con el Japón, como patrocinador del proyecto de resolución, y con todos los demás Estados Miembros, con miras a lograr el desarme nuclear.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Antes de que hagan uso de la palabra quienes han solicitado el derecho de respuesta, quisiera recordar a las delegaciones que los intérpretes acabarán su jornada laboral a las 18.10 horas. Por consiguiente, invito a los representantes a que utilicen un idioma que todos los miembros de la Comisión entiendan.

También quisiera recordar a todas las delegaciones que la primera intervención para el derecho de respuesta se limitará a diez minutos y la segunda, a cinco.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Como de costumbre, el representante de los Estados Unidos falsificó información en su declaración de ayer (véase A/C.1/73/PV.26), mientras vertía acusaciones contra otros. El representante de los Estados Unidos es la última persona que debería acusar a otros países. Su país está socavando todos los esfuerzos internacionales y multilaterales, no solo en las esferas del desarme y la seguridad internacional, sino también en todas las demás esferas, de lo que todos somos muy conscientes. ¿No son acaso los Estados Unidos los que se están retirando de tratados y convenciones internacionales? ¿No son acaso los Estados Unidos los que anunciaron que se retirarán de un tratado de gran importancia, no solo para los Estados nucleares sino también para todos los Estados del mundo? Ese tratado —el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio de 1987— es uno de los más importantes en la esfera del desarme nuclear.

El régimen de los Estados Unidos está haciendo todo lo posible por socavar la estabilidad internacional. Está proliferando oficialmente las armas nucleares en cinco Estados, en violación de los compromisos que ha adquirido en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y extraoficialmente en muchos otros Estados, cuyos nombres no mencionaré aquí. Haría falta un mes entero para citar sin detalles las violaciones cometidas por los sucesivos gobiernos de los Estados Unidos contra la Carta de las Naciones Unidas y las convenciones internacionales.

Los Estados Unidos están ayudando a Israel a desarrollar sus programas militar, nuclear, químico y biológico, en violación de todos los compromisos contraídos en virtud de los tratados pertinentes. Los Estados Unidos también están proporcionando y supervisando la transferencia de productos químicos tóxicos desde el exterior hacia Siria y los territorios controlados por los dos grupos terroristas Jabhat al-Nusra y Dáesh, así como a otros territorios de Siria donde las tropas de los Estados Unidos están emplazadas ilegalmente, ocupando los territorios sirios. Ya les hemos dicho a esas tropas que se deben marchar lo antes posible.

Para conocimiento de los miembros de la Comisión, los Estados Unidos nunca han atacado a Dáesh. Han transportado a sus dirigentes de un lugar a otro y están cooperando con sus elementos, algunos de los cuales todavía están con Dáesh. Podemos proporcionar sus

nombres a la Comisión. Otros elementos han dejado a Dáesh para trabajar con las tropas de los Estados Unidos allí. Es escandaloso y está demostrado en audio y vídeo que las tropas de los Estados Unidos comparten sitios con el grupo terrorista Dáesh y transportan a sus dirigentes de un lugar a otro en helicópteros de los Estados Unidos.

Hace dos días se encontraron fosas comunes en Al-Raqa, bajo los escombros, con unos 4.000 cadáveres sirios, la mayoría de ellos mujeres y niños. Esas tumbas representan solo el 2 % de las muertes. Son la consecuencia de la coalición mundial ilegítima dirigida por Washington que ha destruido totalmente la ciudad siria de Al-Raqa y ha matado a miles de personas. Ahora tenemos cifras. Están utilizando exclusivamente contra civiles todo tipo de armas prohibidas internacionalmente, la más reciente de las cuales es el fósforo blanco. Mienten cuando dicen que están luchando contra Dáesh. Nunca han luchado contra Dáesh. Si los miembros de la Comisión desean saber la verdad, pueden buscar en Internet las fechas en que los aviones de la llamada coalición mundial —la coalición ilegal— y los Estados Unidos dejaron caer alimentos, municiones y armas a Dáesh, tanto en el Iraq como en Siria.

Sra. McCarney (Canadá) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para ejercer nuestro derecho de respuesta en relación con las explicaciones de voto que se dieron ayer (véase A/C.1/73/PV.26) y hoy sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.58, “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

En el proyecto de resolución de este año se reiteran los repetidos llamamientos de la comunidad internacional para que se negocie un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos. El Canadá tiene la firme convicción de que el documento CD/1299 y el mandato que contiene presentan la ambigüedad necesaria con respecto al alcance de un futuro tratado y no prejuzgan las posiciones nacionales de ningún Estado en particular sobre esa cuestión.

Desde el punto de vista del Canadá, el alcance de un futuro tratado, incluida la cuestión esencial de si en un futuro tratado se deben incluir las existencias de material fisible, solo se puede abordar mediante negociaciones reales. Tenemos la firme convicción de que una decisión sobre el alcance de un futuro tratado no debe considerarse una condición previa para el inicio de esas negociaciones. En consonancia con ese enfoque, al

Canadá se sintió muy complacido de que en el informe de consenso (A/73/159) del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible se describa la gama de posibles opciones para el alcance de un futuro tratado, incluidas numerosas opciones sobre la forma en que un futuro tratado podría abordar las actuales existencias de material fisible. Eso reafirma la importancia del informe de consenso del grupo preparatorio, que, en nuestra opinión, constituye una base sumamente útil para las negociaciones futuras.

Mientras intentamos aprovechar el impulso de la labor del grupo preparatorio, insto a todos los Estados, como se señala en el proyecto de resolución que fue apoyado ayer por 180 naciones en la Primera Comisión, a que respalden el inicio inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible en el marco de la Conferencia de Desarme. Ese es el siguiente paso esencial para alcanzar el objetivo de larga data de un tratado que aportaría beneficios concretos tanto para la no proliferación nuclear como para el desarme.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): El representante del régimen israelí formuló varias acusaciones infundadas contra el Irán, incluidas las relativas a los métodos de cooperación del Irán con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En todos los informes del OIEA se confirma que el Irán coopera plenamente con el Organismo y que éste tiene acceso a cualquier lugar e información a los que solicita acceso. El Irán es miembro responsable del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y, en el marco de sus acuerdos de salvaguardias y su Protocolo Adicional con el OIEA, coopera plenamente y cumple totalmente sus obligaciones.

El régimen israelí no puede crear una cortina de humo para ocultar el hecho de que Israel es el único país de la región que no es parte en el TNP y que es la fuente de proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Las acusaciones formuladas por el régimen israelí carecen de credibilidad. Lamentablemente, los funcionarios del régimen están acostumbrados no solo a cometer todos los delitos internacionales que existen en el derecho internacional, sino también a mentir una y otra vez y aullar como lobos en los foros internacionales. El régimen no ha dejado de hacer lo imposible ni de mentir a fin de preparar el terreno para el colapso del Plan de Acción Integral Conjunto. El Irán está comprometido con sus obligaciones y las seguirá cumpliendo en virtud del TNP.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para ejercer mi derecho de respuesta en relación con una serie de declaraciones que se han formulado.

Trataré de ser lo más breve posible. En primer lugar, quisiera centrarme en las observaciones formuladas por el representante de la Federación de Rusia. La propaganda rusa se ha desplegado con claridad tanto ayer como hoy. Debo reconocer que, como siempre, fue muy entretenido escuchar a nuestro amigo que acaba de regresar de Moscú. Permítaseme exponer algunos hechos.

La violación por parte de Rusia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio ha sido motivo de gran preocupación para mi Gobierno durante los últimos cinco años y medio, desde que planteamos por primera vez la cuestión a la Federación de Rusia. Hemos proporcionado a Rusia información y material que demuestran claramente su violación del Tratado. Rusia sigue negando haberlo violado y afirma de manera falsa que son los Estados Unidos los que violan el Tratado. Después de haber intentado alentar a Rusia durante cinco años y medio a que vuelva a cumplir lo estipulado en el Tratado, mi Gobierno no ve otra alternativa que iniciar el proceso de retiro de este. Un tratado no funciona si una de las partes lo acata mientras que la otra parte, en este caso Rusia, lo contraviene de forma flagrante y abierta. No es así como deben funcionar los tratados en materia de seguridad. Mi país sigue instando a Rusia a que vuelva a cumplir lo acordado. Sin embargo, sobre la base de la falta de voluntad de Rusia de abordar con seriedad las preocupaciones de los Estados Unidos, esa perspectiva muy poco probable.

Mi colega ha hecho referencia a la estabilidad estratégica. Seamos claros. El desacato por parte de Rusia no solo del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio sino también de otros tratados, tiene efectos reales en la estabilidad estratégica. También hizo referencia a la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Rusia, junto con otros países, trató de imponer un resultado unilateral y no consensuado. Hemos afirmado y seguiremos afirmando que no podemos apoyar ese enfoque.

En cuanto a sus observaciones en el sentido de que, supuestamente, los Estados Unidos obligan a sus aliados a adoptar sus posiciones, me limitaré a señalar —y me refiero a los aliados de los Estados Unidos en Europa— que esos países son democracias que toman sus propias decisiones soberanas y son responsables

ante sus pueblos. Solo puedo decir que, tras perder en una votación, mi Gobierno no da un puñetazo sobre la mesa, no llama cobardes a los países que no apoyan su posición y no adopta una posición muy amenazadora. Quisiera hacerle una pregunta a mi colega ruso: ¿El representante de qué delegación hizo eso la semana pasada? Él sabe cuál. Así pues, quisiera decirle que, antes de tachar a otros países de intimidantes, su país debe mirarse en el espejo muy de cerca.

Con respecto a las observaciones formuladas por el representante de Siria, ¿qué más se puede decir? Viene a esta sala y sigue soltando las mentiras y la desinformación de la maquinaria propagandística de Al-Assad. Pocos de los presentes en esta sala toman en serio lo que dice. Siria ha transgredido la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, así como el TNP. Ha utilizado armas químicas contra su propio pueblo en repetidas ocasiones, por lo que el régimen tendrá que rendir cuentas ante la comunidad internacional. Su representante acusó a los Estados Unidos de apoyar al Estado Islámico en el Iraq y el Levante y dice que tiene una lista de nombres. ¿En serio? ¿Quién puede creer esas afirmaciones? Eso es todo lo que puedo decir.

Respecto de las observaciones formuladas por el representante del Irán, estamos hablando del principal Estado patrocinador del terrorismo en el mundo. Ese régimen no está en absoluto en condiciones de criticar nada a nadie. No tiene credibilidad. En breve, mi Gobierno hará que sea extremadamente difícil financiar el terrorismo. Al restablecer las sanciones contra el Irán, muchos países estarán más seguros de lo que han estado bajo el adictivo reinado del terror iraní.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Celebro que nuestro colega estadounidense haya vuelto a plantear el problema del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Me brinda otra oportunidad para explicar a todos los miembros de la Primera Comisión cómo es la situación en realidad.

Mediante el Tratado bilateral entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio se estableció la Comisión Especial de Verificación, que se reunía periódicamente. En 2003, presentamos todas nuestras preocupaciones de larga data a nuestros colegas estadounidenses. Ellos recuerdan y entienden muy bien esas preocupaciones. Posteriormente, nuestras preocupaciones aumentaron en número y, en principio, las peticiones que hacíamos no menoscababan el Tratado significativamente. No voy a repetirlas aquí.

Todo cambió de forma drástica cuando los Estados Unidos desplegaron en territorio europeo sistemas polivalentes de lanzamiento MK-41, que pueden utilizarse para lanzar misiles de crucero de alcance intermedio con capacidad nuclear, en flagrante violación del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Cuando expresamos nuestra preocupación a los Estados Unidos, comenzaron a alarmarse de verdad porque no podían responder con contraargumentos. Entonces, los Estados Unidos empezaron a inventarse acusaciones contra la Federación de Rusia con una afirmación tras otra. Hemos dado respuestas exhaustivas a todas las acusaciones y los Estados Unidos saben muy bien que todas sus invenciones son infundadas.

Esa es probablemente la razón por la que estamos viendo las decisiones irresponsables de Washington, D.C., que socavan todo el proceso de desarme y control de armamentos, en el que nuestros colegas trabajaron tan concienzudamente durante decenios, ya desde el enfrentamiento entre soviéticos y estadounidenses, y después de la caída de la Unión Soviética. Esto es muy triste, porque esas acciones están socavando la seguridad internacional y causando una falta de estabilidad estratégica y no se está ofreciendo nada a cambio.

Examinemos ahora la verdad. ¿Qué país se retiró del Tratado sobre la Limitación de los Sistemas Antimísiles Balísticos? Los miembros saben la respuesta. ¿Qué país se niega a ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares? Los miembros saben la respuesta. ¿Qué país ha seguido transgrediendo los artículos I y II del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), recurriendo periódicamente a la denominada práctica de “compartir armas nucleares” en Europa, es decir, haciendo posible que los Estados no poseedores de armas nucleares ensayen ataques nucleares y se doten de los conocimientos necesarios para llevar a cabo ataques nucleares contra el territorio de la Federación de Rusia? Todos los miembros conocemos la respuesta a esa pregunta. ¿Qué país se ha negado a acatar la resolución del Consejo de Seguridad sobre el Plan de Acción Integral Conjunto? Todos los presentes conocemos bien la respuesta, así que no voy a decir el país.

Estos son hechos ciertos, no son invenciones calificadas de “muy probables”, como les gusta decir a algunos de nuestros colegas anglosajones. Son hechos confirmados, reafirmados por las actividades de los propios Estados Unidos. Así es como actúan nuestros asociados estadounidenses. Solo podemos expresar un deseo: que los Estados Unidos reconozcan lo perjudiciales que son esas actividades, para que nuestros

asociados estadounidenses puedan, por lo menos, aportar algo positivo a la agenda, por poco que sea. Es posible aportar algo positivo a la agenda, ¿no es cierto?

En cuanto a la cuestión de la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio, debemos celebrar un diálogo sustantivo en lugar de hablar acerca de la importancia de esas medidas y tratar luego de socavar y arrancar de raíz todos los acuerdos alcanzados en ese sentido. La Conferencia de Examen de 2015 demostró con claridad que los Estados Unidos no están dispuestos a cumplir las obligaciones que asumieron en 1995, lo cual es uno de los factores que socavan el Tratado sobre la No Proliferación. Naturalmente, si los Estados Unidos adoptan la decisión de retirarse del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, se abriría el camino a un poder ilimitado en la carrera de armamentos nucleares deseado por los Estados Unidos de América, y ello constituiría una violación directa del artículo VI del TNP. A resultas de ello, la Conferencia de Examen del TNP de 2020 tendría que abordar muchos problemas del pasado. Lamentablemente, nuestros asociados estadounidenses no reconocen los importantes daños que se infligen a sí mismos.

Los debates sobre esa cuestión no terminan aquí. En un formato bilateral, probablemente se celebren deliberaciones muy sustantivas sobre esa cuestión entre las cinco Potencias nucleares y, naturalmente, aquí en la Primera Comisión. Tengo la gran esperanza de que el raciocinio y la pericia diplomática, que nuestros asociados de los Estados Unidos poseen realmente, prevalezcan. En diez años la Unión Soviética y los Estados Unidos lograron conjuntamente grandes avances, y los problemas conexos son de sobra conocidos. Esperamos que se logren mayores avances en el futuro. Como optimista que soy, creo que, pensándolo bien, nuestros asociados estadounidenses estén dispuestos a seguir la senda del diálogo y gozar de la seguridad de que disponen todos los Estados en nuestro planeta.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Se me ha informado de que ahora tenemos que dejar marchar a los intérpretes. Por lo tanto, invito a las delegaciones a que en la formulación de todas las demás declaraciones utilicen un idioma que sea comprendido por todos.

Tiene ahora la palabra el representante de la República Árabe Siria para plantear una cuestión de orden.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Ayer continuamos hasta las 18.30 horas y los intérpretes se quedaron. ¿Por qué se les ha dejado marchar? ¿Por qué se ha tomado esa decisión y quién la ha

tomado? ¿Por qué tenemos que celebrar nuestras reuniones de tal modo que un día nos sentamos aquí hasta las 18.30 horas, con servicio de interpretación, y al día siguiente, cuando abordamos ciertas cuestiones, se deja marchar a los intérpretes? Continuaré con mi declaración una vez se haya respondido a estas preguntas.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Se me ha informado de que los intérpretes tenían que dejar la sala hoy a las 18.10 horas, momento que ha llegado y ha pasado. Como excepción, ayer pedimos a los intérpretes que se quedaran más tiempo, a lo que accedieron, porque no queríamos interrumpir el proceso de votación. Quisiera pedir al representante de la República Árabe Siria que tenga la amabilidad de proceder con su segunda intervención.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): Sigo planteando una cuestión de orden. Hice varias preguntas y no he recibido una respuesta. ¿Quién tomó esa decisión ayer? No es la primera vez que la Primera Comisión ha seguido votando por segundo día consecutivo. Sin embargo, alguien, de algún modo, decidió que ayer continuaríamos hasta las 18.30 horas con servicio de interpretación y que hoy, en cambio, los intérpretes, a quienes estamos agradecidos por todo el trabajo que realizan, tendrían que marcharse. No es esta la primera vez que la Comisión ha seguido con su procedimiento de votación por segundo día cuando aún no se había terminado el examen de un grupo temático. Las actas lo demuestran. Este no es nuestro primer año como miembros en la Comisión.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Creo que ya he respondido al representante de la República Árabe Siria. He sido muy claro.

Doy ahora la palabra al representante de la República Árabe Siria para su segunda intervención.

Sr. Hallak (República Árabe Siria): ¿Hay servicio de interpretación, Sr. Presidente?

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Recuerdo al representante de la República Árabe Siria que los intérpretes ya se han marchado. Le pido que tenga la amabilidad de proceder con su segunda intervención.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): Con todo el respecto a las demás delegaciones, a partir de hoy, cuando el reloj marque las 18 horas y los intérpretes, a quienes, como acabo de decir, estamos agradecidos por su arduo trabajo, se han marchado, debemos concluir nuestra labor. Cuando me dirigí a algunos miembros de la Comisión que están sentados

junto a usted, Sr. Presidente, dijeron que no apoyarían lo que expresé en mi intervención de ayer. Solicité formalmente, como consta en acta (véase A/C.1/73/PV.26), hacer uso de la palabra para ejercer nuestro derecho de respuesta el día siguiente, cuando se dispusiera de servicios de interpretación. Ese comportamiento es deficiente. Estamos sentando precedentes en este asunto. La Primera Comisión es una Comisión sumamente estable y mi delegación no acepta la adopción de esa medida, ya que sienta precedentes inadecuados en la Comisión.

Una vez más, el representante de los Estados Unidos utilizó una terminología que no es aceptable ni adecuada. Utilizó la expresión “¿Quién cree a éste?” en su última intervención. Me limitaré a decirle que, cuando una persona se comunica al margen de las normas diplomáticas y sin respeto diplomático, ese comportamiento refleja a la persona misma. Si se pierde al expresarse cuando trata de transmitir una idea a la Comisión, pido que, en vez de ello, oigamos el silencio.

Todos los que nos encontramos en la sala sabemos que los Estados Unidos colaboran plenamente con Dáesh. Pido a mis colegas que busquen simplemente en Internet una entrevista con la ex Secretaria de Estado, Sra. Clinton, quien dijo que su país, los Estados Unidos, crearon las organizaciones terroristas de Dáesh y el Frente Al-Nusra. En consecuencia, nadie va a creer al representante de los Estados Unidos cuando viene aquí y afirma lo contrario de lo dicho por otro funcionario de los Estados Unidos. Quería citar al Coronel Lawrence Wilkerson, quien trabajó con el ex Secretario de Estado Colin Powell, pero, dado que ahora me veo obligado a hablar en inglés, no lo puedo hacer.

En una entrevista en *The Real News Network*, un medio de comunicación de los Estados Unidos, el 11 de septiembre de 2018 dijo —y lo parafrasearé, porque no puedo citar sus palabras exactas— que, incluso pese a toda su inteligencia sobre el terreno, los Estados Unidos no tienen absolutamente ninguna prueba de que el Gobierno sirio haya utilizado armas químicas. Por el contrario, dijo que son conscientes de que las organizaciones terroristas las han utilizado pero están haciendo un uso indebido de la información para proteger a sus representantes sobre el terreno.

Quisiera decir al representante de los Estados Unidos que el Gobierno actual de su país, así como los anteriores Gobiernos, participan y han participado en el suministro de sustancias químicas y en el adiestramiento de organizaciones terroristas tanto en Siria como en uno de sus países vecinos. Además, están demostrando

que creen en la igualdad de género, porque, si no me equivoco, el año pasado enviaron a Siria a dos expertas en guerra química. Tenemos imágenes de esas expertas y conocemos sus nombres, pero dejaré que mi Gobierno decida cuándo divulgará ese tipo de información. Por consiguiente, los Estados Unidos no tienen ningún fundamento en el que basarse cuando dicen que nadie nos cree; tenemos todo tipo de pruebas de la participación del Gobierno de los Estados Unidos en el adiestramiento de grupos terroristas y el suministro de armas y sustancias químicas a estos en Siria.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Voy a responder a los comentarios del representante de los Estados Unidos sobre el Irán. Parece que lo que dijimos en nuestra explicación de voto —es decir, que los Estados Unidos pusieron fin a su largo consenso de tres decenios sobre el proyecto de resolución relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/C.1/73/L.1) y que no son ni eran una parte fiable— ha irritado a los Estados Unidos. Esos hechos se basan en pruebas.

Pido a los miembros que examinen las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, que, entre otras cosas, ha iniciado el proceso para retirarse del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, la Unión Postal Universal y el Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares entre el Irán y los Estados Unidos, de 1955. Además, se ha retirado del Plan de Acción Integral Conjunto, del Consejo de Derechos Humanos y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y ha despreciado y tratado con arrogancia a sus aliados de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Grupo de los 20 e incluso las Naciones Unidas. Ha iniciado una guerra mundial, se ha retirado del Acuerdo de Asociación Transpacífico, ha socavado diferentes órganos de la Organización Mundial del Comercio, ha interrumpido las negociaciones de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión y ha declarado la guerra a la Corte Penal Internacional. Estos son los hechos sobre cuya base hemos concluido que los Estados Unidos no son una parte fiable. Esperamos que puedan superar su adicción a las violaciones del derecho internacional.

En cuanto a las acusaciones que ha hecho el representante de que el Irán apoya el terrorismo, rechazamos totalmente esas acusaciones. Quiere crear una cortina de humo en torno a la muerte y la destrucción que los Estados Unidos han causado en la región del Oriente Medio a consecuencia de sus pésimas decisiones y políticas de

las últimas décadas. Pido a los miembros que examinen el apoyo que los Estados Unidos prestan en favor de los crímenes de guerra y los criminales en Israel, así como de quienes atacan a civiles yemeníes con bombas y aviones suministrados por los Estados Unidos. Los Estados Unidos no solo suministran bombas, sino que además proporcionan el reabastecimiento directo de combustible en vuelo de las aeronaves y la inteligencia empleada para llevar a cabo ataques de precisión contra escuelas, hospitales e incluso autobuses escolares llenos de niños.

¿Acaso otorgan esas acciones a los Estados Unidos el fundamento moral o la credibilidad para reprender a otros en las Naciones Unidas? El representante de los Estados Unidos tiene la arrogancia y la creencia ilusoria de que posee la autoridad moral para hacerlo. Los Estados Unidos no tienen ninguna credibilidad para hacerlo en tanto y en cuanto son cómplices de la muerte y la destrucción en el Oriente Medio, de lo cual las naciones y los pueblos de la región harán responsables a los Estados Unidos.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Siento prolongar la agonía en esta sala de conferencias, pero, en lo que respecta a los comentarios hechos por el representante del régimen de Al-Assad, realmente pensé que mi intervención había sido diplomática. No dije lo que pensaba realmente. Permítaseme ser claro al respecto.

En cuanto a las observaciones formuladas por nuestro colega de la Federación de Rusia, este menciona continuamente la cuestión de los sistemas de lanzamiento MK-41. Rusia es plenamente consciente de que no estamos transgrediendo el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio en relación con los sistemas MK-41, ya que los lanzamientos solo pueden utilizarse con fines defensivos. Rusia es consciente de ello, pero está intentando crear un problema donde no lo hay. Como he dicho previamente, no vamos a permitir que Rusia viole ese Tratado sin adoptar ninguna medida de respuesta.

Creo que dicho representante acusó indirectamente a los Estados Unidos de violar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). No somos parte en ese Tratado. No estoy seguro de si se refería al TPCE o de si nos acusaba de realizar ensayos nucleares, ensayos que no hemos llevado a cabo desde hace bastante tiempo.

Como todos hemos escuchado antes, se refirió a la trillada acusación de los arreglos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para compartir elementos nucleares y al hecho de que los Estados Unidos están violando los artículos I y II del Tratado sobre la No

Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Ese tema ya ha quedado zanjado. A mi colega ruso le digo que tiene que leer el acta de la negociación del TNP y que descubrirá que sus acusaciones carecen de fundamento. Francamente, la posición de los Estados Unidos es un reflejo del historial de negociación del Tratado.

Por último, con respecto a mi colega ruso, dice que quiere —creo que eso es lo que ha dicho— un futuro mejor. Si mi buen amigo quiere un futuro mejor, entonces su país tiene que dejar de infringir los tratados, de volver a trazar las fronteras en Europa por la fuerza y de amenazar a sus vecinos y a otros países.

Respecto de las observaciones formuladas por el representante del Irán, ese representante hizo referencia al proyecto de resolución A/C.1/73/L.1. En mi declaración expliqué por qué los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución, así que no lo repetiré aquí. El Irán ha hablado de que los Estados Unidos nos hemos retirado de esto y de lo otro. El Irán debe hacer algo fundamental: retirarse del terror. El principal Estado patrocinador del terrorismo, como he dicho antes, no está en absoluto en condiciones de criticar a nadie por motivo alguno.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.